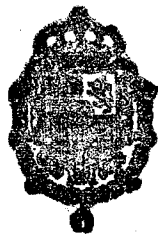


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 28, principal,  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Fomento:

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para concertar directamente en servicio tres veces por semana de vapores correos rápidos entre Bilbao y Southampton durante tres meses, prerrogables por otros tres, á juicio del Gobierno.—Páginas 613 y 614.

Otro (rectificado) autorizando por el sistema de Administración el gasto correspondiente á las obras de adoquinado y saneamiento de la carretera desde el muelle de Las Palmas al dique rompeolas del puerto de La Luz (Canarias).—Página 614.

#### Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 614 á 616.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden relativa á la reunión de series de documentos antiguos existentes en el Archivo Histórico Nacional y en el Archivo general de Simancas.—Página 616.

Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Tarragona.—Página 616.

Otra nombrando la Junta de Patronato para el Museo provincial de Bellas Artes de Oviedo.—Página 616.

#### Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Orden resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por D. Felipe Fernández Freire contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Lugo á inscribir un mandamiento judicial.—Página 616.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena de Agosto próximo pasado.—Página 616.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 618.

Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 619.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Continuación de la relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia (q. D. g.) para socorrer á los españoles repatriados.—Página 619.

Inspección general de Sanidad exterior.—Dejando sin efecto la Circular de este Centro de 26 de Marzo de 1912, relativa al estado sanitario del Brasil.—Página 627.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Tarragona.—Página 628.

Declarando que no procede por ahora dar validez académica en otras carreras á la asignatura de Alemán ni á ninguna otra de las que figuran en el plan de estudios de las Escuelas de Náutica.—Página 628.

Nombramientos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.—Página 628.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Concediendo á los Ayuntamientos que se indican la subvención y anticipo que figuran en la relación que se publica para la construcción por los mismos de las obras del camino vecinal de Constantina á Puebla de los Infantes (Sevilla).—Página 628.

CANAL DE ISABEL II.—Comisaría Regia.—Anunciando que desde el día 20 del mes actual se admitirá para su pago el cupón número 27, vencimiento 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo, de las Cédulas amortizadas garantizadas por este Canal.—Página 628. Disponiendo que el día 15 del actual se verifique el vigésimo tercer sorteo para la amortización de 250 Cédulas garantizadas por este Canal.—Página 628.

ANEXO 1.<sup>o</sup>—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—SANTO REAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.<sup>o</sup>—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección General durante el mes de Julio del año actual.

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Agosto próximo pasado.

## PARTE OFICIAL

### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y  
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é  
Infantes, continúan sin novedad en su  
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: La necesidad de establecer una línea subvencionada regular y rápida entre la costa Norte de nuestra Península y el Reino Unido de la Gran Bretaña, quedó plenamente demostrada en el expediente instruido en virtud de la petición que en tal sentido formularon varios organismos económicos de distintas regiones de España. Resultó, en efec-

to, que las cuarenta entidades que acudieron á la información pública con tal motivo abierta, todas ellas con análogas razones y basadas en los mismos datos, opinaron favorablemente, contándose entre esas entidades las Cámaras de Comercio de Zaragoza, Bilbao, Navarra, Burgos, Logroño, Valencia, Valladolid, Barcelona y otras poblaciones de menos importancia.

En el mismo sentido informó en el mes de Julio último el Consejo Superior de Fomento, haciendo constar en su dicta-

men que el establecimiento de la nueva línea, no sólo facilitaría la exportación de frutos, legumbres, hortalizas y piedra martillada, sino que abriría nuevas fuentes de riqueza á todos los centros productores de la zona Norte de España, y muy especialmente á la Rioja, Navarra, Aragón y Cataluña.

Con estos antecedentes, era propósito del Ministro que suscribe presentar á las Cortes, tan pronto como éstas reanudasen sus sesiones, el oportuno proyecto de ley, con arreglo á lo prevenido en la de Protección á las industrias y comunicaciones marítimas de 14 de Junio de 1909.

Pero de esta formalidad administrativa, que en circunstancias ordinarias sería de todo punto inexcusable, hay que prescindir en los actuales momentos, siquera sea provisionalmente, pues de lo contrario se demoraría por algunos meses, con daño de los intereses públicos, el establecimiento de la indicada línea.

Y nada más justo y razonable que proceder así, porque si en época normal éra necesario el aumento de las comunicaciones con Inglaterra para favorecer nuestra exportación, hoy que con motivo del conflicto europeo están cerrados los mercados de Francia, Holanda y Bélgica, esa aumento reviste caracteres de verdadera urgencia, á menos de dejar desatendidas necesidades apremiantes de una buena parte del país productor.

Ni es esta la única razón que aconseja la inmediata implantación de la línea de que se trata: hay otra de no menos importancia, cual es la de hacer más rápido y seguro el servicio postal con aquella nación á fin de facilitar nuestras relaciones mercantiles. Claro es que el Banco de España, por medio de su Agencia en Londres, viene atendiendo al movimiento de fondos en grandes cantidades; pero esto no basta, porque siendo Inglaterra uno de los principales mercados de nuestros productos agrícolas, es necesario mantener con ella una comunicación postal frecuente y expedita para que los pequeños productores puedan disponer con facilidad y rapidez de los cheques y demás instrumentos comerciales sobre los cuales levantan fondos para hacer frente á los gastos de la exportación.

En tales razones se funda el Ministro que suscribe para tener la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 5 de Septiembre de 1914.

SEÑOR:  
E. L. R. P. de V. M.,  
Javier Ugarte.

#### REAL DECRETO

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de

Fomento para concertar directamente, como caso comprendido en el número 3.º del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, un servicio, tres veces por semana, de vapores correos rápidos entre Bilbao y Southampton, durante tres meses, prorrogables por otros tres, á juicio del Gobierno.

Art. 2.º El Ministro de Fomento, previa la tramitación legal correspondiente, queda encargado del cumplimiento del presente decreto, y de resolver las dudas que pudiera ofrecer la aplicación del mismo.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á cinco de Septiembre de mil novecientos catorce.

El Ministro de Fomento,  
Javier Ugarte.

ALFONSO.

Habiéndose padecido un error de copia al consignar la fecha de 1.º de Agosto del corriente año, en lugar de la de 31 del mismo mes, relativa á una Real orden que se cita en el Real decreto publicado en la GACETA de 5 del corriente, página 607, se inserta á continuación debidamente rectificado.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza por el sistema de Administración el gasto correspondiente á las obras de adequinado y saneamiento de la carretera desde el muelle de Las Palmas al dique rompeolas del puerto de La Luz (Canarias), por su importe de 464.074,68 pesetas, sin perjuicio de que se cumpla con toda urgencia lo dispuesto en la prescripción 4.ª de la Real orden de 31 de Agosto del corriente año.

Dado en Palacio á cuatro de Septiembre de mil novecientos catorce.

El Ministro de Fomento,  
Javier Ugarte.

ALFONSO.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 6 del mes próximo pasado, promovida por Marcos Lanceta Besós, vecino de Bailo, provincia de Huesca, en solicitud de que se le apliquen los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento, y en su virtud le sean devueltas 500 pesetas de las 1.250 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas de sus hijos Alejandro y Ramón, reclutas de los reemplazos de 1912 y actual, respectivamente:

Resultando que se halla justificado que sus otros dos hijos Angel y Francisco,

pertenecientes á reemplazos anteriores, prestaron servicio en filas, siéndole por lo tanto aplicables los beneficios que pretende el recurrente,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.250 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de la provincia mencionada, para la reducción del tiempo de servicio en filas de los reclutas Alejandro y Ramón Lanceta Martínez, se devuelvan 250 de cada una de las cartas de pago números 24 y 154, expedidas por la citada Delegación en 12 de Septiembre último y 16 del mes próximo pasado, respectivamente, quedando con las cantidades restantes satisfecho el total importe de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma de 500 pesetas el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1914.

ECHAGUE.

Señor Capitán general de la quinta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 30 del mes próximo pasado, promovida por Enrique Gras Bemún, vecino de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según carta de pago número 165, expedida en 23 de Mayo de 1912 para reducir el tiempo de servicio en filas, como recluta alistado para el reemplazo de 1912 por la zona de Barcelona,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden circular de 20 de Abril último (D. O. número 88), se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencis, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1914.

ECHAGUE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que

debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid, 29 de Agosto de 1914.

ECHAGÜE.

Señores Capitanes generales de la 4.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos.	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		ZONA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	NÚMERO de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	Suma que debe ser reintegrada. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
José Campdesuñer Vendrell	1914	Barcelona....	Barcelona...	Barcelona...	12 Febro. 1914.	503	Barcelona...	1.000
Jaime Grau Soler.....	1914	Manresa.....	Idem.....	Manresa.....	30 Enero 1914.	220	Idem.....	500
Joaquín Clavell Grau.....	1914	Tarrasa.....	Idem.....	Mataró.....	12 Febro. 1914.	575	Idem.....	1.000
Alfonso Baldrich Mirabittles	1914	Sabadell.....	Idem.....	Idem.....	27 Enero 1914.	671	Idem.....	500
Pedro David Tusell.....	1914	S. Pedro de Villamajor....	Idem.....	Idem.....	10 Febro. 1914.	212	Idem.....	500
Esteban Oliva Plana.....	1913	Paláu de Montgat.....	Gerona....	Gerona.....	16 idem 1913..	87	Gerona.....	500
Juan Vila Ferrán.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13 idem 1914..	18	Idem.....	500
José María Ipiña y Quesada	1914	Bilbao.....	Vizcaya....	Bilbao.....	26 Enero 1914.	457	Vizcaya....	1.000
Casimiro Luis Adrián Zarrandona.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6 Febro. 1914.	161	Idem.....	1.000
Luis Alzua Carril.....	1914	San Sebastián.	Guipúzcoa...	S. Sebastián.	22 Enero 1914.	247	Guipúzcoa..	500
Manuel Martín García.....	1913	Paradas de Rumbiales.....	Salamanca..	Salamanca..	14 Febro. 1914.	182	Salamanca..	500
Fernando Domínguez Fernández.....	1913	Lugo.....	Lugo.....	Lugo.....	14 idem 1913..	51	Lugo.....	500
Sergio Castilla López.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25 Enero 1913.	192	Idem.....	500
Amadeo Vázquez Arias.....	1914	Sarria.....	Idem.....	Idem.....	26 idem 1914..	236	Idem.....	500

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Gregorio Garzón García, vecino de Linares, provincia de Jaén, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia en concepto de segundo plazo, según carta de pago número 237, expedida en 30 de Septiembre de 1913, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Manuel Garzón Marín, alistado para el reemplazo de 1912,

El Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que por Real orden de 22 de Octubre de 1913 (D. O. núm. 238) le fueron otorgados los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento, quedando dispensado de tal obligación, se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid, 2 de Septiembre de 1914.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 11 del mes próximo pasado, promovida por D. José

Año Sáiz, vecino de Guadassar, provincia de Valencia, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 500 que ingresó como primer plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo Camilo Año Beltrán, recluta del reemplazo actual, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia mencionada, se devuelvan 250 correspondientes á la carta de pago número 1.388, expedida en 14 de Febrero último, quedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid, 2 de Septiembre de 1914.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la tercera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 1.<sup>o</sup> del mes próximo pasado, promovida por D.<sup>a</sup> María de la Paz Cabezón Ramos, vecina de

Córdoba, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba, según cartas de pago números 211 y 136, expedidas en 27 de Enero de 1913 y 29 de Septiembre último, respectivamente, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Jesús Urrutia Cabezón, alistado para el reemplazo de 1913 por la zona de Córdoba,

El Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 20 de Abril último (D. O. núm. 88), se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid, 2 de Septiembre de 1914.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 5 del mes próximo pasado, promovida por D. José Guix Ribas, vecino de Tarrasa, provincia de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de

la provincia mencionada, según carta de pago número 652, expedida en 11 de Febrero de 1913, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Valentín Guix Sala, alistado para el reemplazo de 1913 por la zona de Mataró,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden circular de 29 de Abril último (D. O. núm. 88), se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1914.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Baeza Gozálbz, vecino de San Juan, provincia de Alicante, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia mencionada, según carta de pago número 1.195 del mandamiento de ingreso, expedida en 30 de Diciembre último, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo José Baeza Ramos, alistado para el reemplazo de 1913 por la zona de Alicante,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden circular de 12 de Marzo último (D. O. núm. 59), se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1914.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la tercera Región.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de una moción elevada á este Ministerio por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, que dice:

«En sesión celebrada por esta Junta el día 26 del corriente mes, el señor Subsecretario, Presidente, manifestó cómo á consecuencia de una visita que reciente-

mente hizo al Archivo Histórico Nacional hubo de enterarse que en este Centro y en los demás análogos, cuales son el Archivo general de Simancas y el general de Indias, por ejemplo, existen incompletas grandes series de documentos de una misma procedencia, por hallarse el resto de sus papeles depositados en otros, dispersión que dificulta grandemente á los investigadores sus tareas, pues se ven obligados para realizarlas á hacer molestos y costosos viajes.

En vista de ello propuso el señor Subsecretario á la Junta que si ésta le estimaba procedente acordase proponer la reunión de las series dispersas, comenzando por completar los documentos de la Inquisición que existen en el Archivo Histórico Nacional con los del Consejo Supremo, que hoy están en el Archivo general de Simancas, y suman unos 4.000 legajos, á la vez que del Archivo Histórico Nacional se enviassen con el mismo objeto al general de Simancas unos 700 legajos, pertenecientes al Consejo de Hacienda y sus Juntas y Consejo Real de España é Indias, todo conforme á los inventarios pedidos con el expresado objeto al Archivo Histórico Nacional, y mandado por éste á la Subsecretaría.

La Junta, reconociendo que la moción hecha por el señor Subsecretario era acertada, y que debía realizarse sin demora, aplaudió el interés por él demostrado, que ha de redundar en la mayor facilidad y provecho de las investigaciones históricas, y acordó por voto unánime proponer á la Superioridad que se dicte la Real orden necesaria para que se lleve á efecto el referido cambio.»

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver de conformidad con lo propuesto, y que los gastos de su razón se abonen en la forma legal procedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie el concurso de traslado para proveer la Cátedra de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Tarragona, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre último, pudiendo tomar parte en el expresado concurso los Catedráticos titulares de la misma asignatura que lo sean en virtud de oposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución del artículo 3.º del Real decreto de 24 de Julio de 1913 reorganizando los Museos provinciales de Bellas Artes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar la siguiente Junta de Patronato para el de Oviedo:

Presidente, el que lo es de la Academia provincial de Bellas Artes de aquella ciudad D. Fermín Canella.

Vocales: los Académicos numerarios de la misma D. Luis de Verasterra, don D. Ramón Prieto, D. Nicolás del Rivero y D. José María I. Fernández; D. Arturo de Sandobal, como representante del Cabildo Eclesiástico; D. Miguel Terrero, Vocal de la Comisión provincial de Monumentos, como representante de ella; el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oviedo D. José María Cienfuegos, el Presidente de aquella Diputación Provincial D. Eduardo Serrano y el Director del mismo Museo D. José Uria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por D. Felipe Fernández Freire contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Lugo, á inscribir un mandamiento judicial pendiente en este Centro por apelación del Registrador:

Resultando que en el pleito seguido por D. Felipe Fernández Freire con don Francisco Fernández González, sobre propiedad de la casa número 8 de la calle de la Reina, de la ciudad de Lugo, se dictó por la Sala de lo Civil de la Audiencia de la Coruña, con fecha 20 de Febrero de 1911, una sentencia, hoy ejecutoria, que en su parte dispositiva declara: «Nula y sin ningún valor legal la manifestación relativa á la propiedad de la casa número 8 de la calle de la Reina de la ciudad de Lugo, descrita en la demanda, que consta en el número 2.º de la escritura de 7 de Julio de 1888, y en su lugar declaramos que tal inmueble, con exclusión del solar que es del demandado, corresponde y forma parte del haber activo de la compañía que giró bajo la razón social Francisco Fernández y hermano, debiendo distribuirse su valor, deducidas las cargas y gravámenes que le afectan entre el demandado y los herederos de su hermano D. Felipe Fernández; y ordenó, por último, «la cancelación de la inscripción de la misma hecha por el Registrador de la Propiedad á favor de don Francisco Fernández González»:

Resultando que el Juzgado de Lugo acordó, á instancia de D. Felipe Fernández Freire, expedir mandamiento duplicado al Registrador para anular dicha ejecutoria y cancelar la inscripción de la casa, practicada en el Registro á favor de

D. Francisco Fernández y González, dejando subsistentes las hechas, en virtud de las escrituras de 3 de Diciembre de 1869 y 27 de Octubre de 1870, y solicitada reforma de esta providencia por D. Francisco Fernández González, fué desestimada su pretensión en auto de 18 de Enero de 1913, auto firme por no haberse interpuesto contra él recurso alguno:

Resultando que presentado en el Registro de la Propiedad de Lugo el precedente mandamiento, puso el Registrador la nota siguiente: «Hecha la cancelación de la inscripción 6.<sup>a</sup> que se ordena en el mandamiento precedente; por lo que respecta tan solo á la edificación, y no al solar á medio de la anotación letra A., de la finca número 1.510 cuadruplicado, obrante al folio 9, del tomo 164 de Lugo, si bien manifestando muy notoriamente que tal cancelación no puede perjudicar los derechos de tercero adquiridos al amparo de aquella inscripción que constan de las ulteriores, defendida por la salvaguardia de los Tribunales, únicos competentes, con citación de los interesados, para resolver acerca de su validez ó nulidad; y no hecha constar la subsistencia de las escrituras de 3 de Diciembre de 1869 y 27 de Octubre de 1870, por la imposibilidad de llevarla á cabo, y á que este extremo no fué decidido ni ordenado en la ejecutoria»:

Resultando que adisionado dicho mandamiento con varios particulares, entre ellos el Considerando 3.<sup>o</sup> de la sentencia de 20 de Febrero de 1911, fué presentado de nuevo en el Registro, y el Registrador puso la siguiente nota: «Nuevamente presentado el mandamiento que antecede, se deniega la anotación de la ejecutoria, que se ordena, por reputarla improcedente esta oficina; aparte lo redundante é inútil que resultara, en el extraño consorcio con una cancelación solicitada al mismo tiempo, que tuvo ya efectividad. Cuanto á la subsistencia de las escrituras de 3 de Diciembre de 1869 y 27 de Octubre de 1870, asimismo péida, se mantiene íntegro el criterio que sustentaba la nota primera, por no ser punto sbarcado en la ejecutoria, ni entender el funcionario que suscribe que extremo de tal sustantividad pueda ser resuelto en la incidencia de un recurso de reposición suscitado en los ligeros trámites de una ejecución de sententia»:

Resultando que D. Felipe Fernández Freyre interpuso este recurso, pidiendo que se deje sin efecto la nota del Registrador por las razones siguientes: que en la primera calificación infringe el Registrador el artículo 244 de la ley Hipotecaria, porque habiéndosele ordenado que hiciera la anotación preventiva de la ejecutoria, ha debido consignar en la nota que quedaba hecha, é infringe además el artículo 82 del Reglamento, porque si hay algún obstáculo legal que impida la anotación, debió expresar el motivo de la suspensión; que la supuesta redundancia de que habla el Registrador, no es motivo legal que impida la anotación; que la subsistencia de las inscripciones causadas por las escrituras de 3 de Diciembre de 1869 y 27 de Octubre de 1870, fué decretada por el Juzgado en auto que llegó á ser firme, por lo que reúne todos los requisitos que exige el artículo 82 de la ley Hipotecaria; y que al ejecutar la sentencia á que se refiere el mandamiento, se suscitó cuestión sobre si debían ó no quedar subsistentes las inscripciones de ambas escrituras, extremo que fué resuelto por el Juzgado con intervención de las partes litigantes

en sentido favorable á las pretensiones del Sr. Fernández Freyre, y desde el momento en que esta resolución llegó á ser firme, pasó á formar parte integrante de la ejecutoria de 20 de Febrero de 1911, como establece la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de Febrero de 1886:

Resultando que el Juez Delegado informó que debían revocarse las notas del Registrador y adujo en su informe los mismos razonamientos expuestos por el recurrente:

Resultando que el Registrador en su informe sostuvo la procedencia de las notas por las siguientes razones: que no puede practicarse la anotación solicitada por el recurrente, toda vez que se trata de una ejecutoria comprendida en el caso 3.<sup>o</sup> del artículo 42 de la ley Hipotecaria, á cuya anotación debe preceder el embargo de bienes al condenado en la forma prevenida para el juicio ejecutivo, según dispone el artículo 44 del Reglamento, y los 921, 922 y 923 de la ley de Enjuiciamiento Civil; que tampoco procede cancelar la inscripción de la casa número 8 de la calle de la Reina, á nombre de D. Francisco Fernández y González, existiendo asientos ulteriores como el de hipoteca á favor de D. Pedro Rodríguez Somoza, que no ha sido oído en el pleito; que este asiento de hipoteca descansa en la inscripción de dominio á favor de D. Francisco Fernández, y si ésta se cancelase, aquél desaparecería, con infracción manifiesta del artículo 82 de la ley Hipotecaria; que en la ejecutoria cuya anotación se pide, nada se dice referente á la subsistencia de las escrituras de 3 de Diciembre de 1869 y 27 de Octubre de 1870, por lo que el Registrador no puede inscribir, anotar ó cancelar otra cosa que lo ordenado en el fallo; que el debate judicial fué llevado tal vez con olvido del Registro, y el recurrente procura emendar esta deficiencia trayendo á la ejecución de la sentencia una cuestión nueva, no ventilada en el juicio; y que el Registrador no ha calificado los fundamentos de la sentencia, sino la naturaleza del juicio ó procedimiento seguido por el Juzgado de Lugo para acordar la subsistencia de las mencionadas escrituras:

Resultando que el Presidente de la Audiencia revocó la nota del Registrador, y declaró haber lugar á la anotación solicitada y que debían quedar subsistentes las inscripciones hechas en virtud de las escrituras de 3 de Diciembre de 1869 y 27 de Octubre de 1870, por los siguientes razonamientos legales; que los Registradores no están facultados para calificar los fundamentos de las resoluciones judiciales en que se ordena practicar alguna operación en el Registro; que la anotación de la sentencia de 20 de Febrero de 1911, ordenada por el Juzgado de Lugo en su providencia de 30 de Diciembre de 1912, reúne los requisitos de forma adecuados, y está autorizada por el artículo 43 del Reglamento de la ley Hipotecaria; que no se trata de la anotación preventiva á que se refiere el número 3.<sup>o</sup> del artículo 42 de la ley Hipotecaria en relación con el 44 del Reglamento, pues estos preceptos se refieren al caso en que se haya trabado embargo en determinados bienes; que habiendo consentido D. Francisco Fernández y González, que se dejen subsistentes en el Registro de la Propiedad de Lugo, las inscripciones causadas por las dos escrituras de que se ha hecho mérito, toda vez que no apeló del auto que denegó la reforma de la providencia en que dicha subsistencia se acordó, no le está permitido al Registrador, según

dispuso la Resolución de 23 de Noviembre de 1888, erigirse en tutor de los intereses de los contratantes; y que siendo bastante para cancelar una inscripción una providencia ejecutoria contra la que no se halle pendiente recurso de casación, debe ser y es bastante para ordenar una inscripción ó la subsistencia de un asiento á contrario sensu la providencia discutida por que es firme, y por haberse discutido en el pleito el punto á que se refiere, como lo prueba el tercer Considerando de la sentencia de 20 de Febrero de 1911:

Resultando que por acuerdo de esta Dirección, y para mejor instrucción de este expediente, se ordenó al Registrador de la Propiedad de Lugo, que expidiera certificación literal de los asientos que constasen en el Registro de su cargo, relativos á la casa de la calle de la Reina, número 8, de cuya certificación resulta: que la inscripción 4.<sup>a</sup> de la referida finca es de hipoteca sobre la misma á favor de D. Antonio Rodríguez Franco, en virtud de escritura de 3 de Diciembre de 1869, como acreedor en contrato de préstamo que con él celebraron los hermanos Francisco y Felipe Fernández González, garantizando el susodicho gravamen la devolución del capital que asciende á 6.000 escudos y el interés correspondiente al 8 por 100; que la inscripción 5.<sup>a</sup> es también de hipoteca en favor del mismo acreedor por préstamo á los hermanos Francisco y Felipe Fernández González, de igual cantidad de 6.000 escudos con el interés del 8 por 100 en virtud de escritura de 27 de Octubre de 1870; que según la inscripción 7.<sup>a</sup>, muerto D. Felipe Fernández González, practicó su hermano Francisco la liquidación de la sociedad que formaban, conviniendo con la viuda de aquél, que ambas deudas quedaban á su cargo, y en su virtud constituyó nueva hipoteca en garantía de la suma de ambos préstamos, cancelándose totalmente las hipotecas objeto de las inscripciones 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>, por escritura de 25 de Agosto de 1883; que según la inscripción 11 queda cancelada totalmente, por haber pagado el deudor, la hipoteca contenida en la inscripción 7.<sup>a</sup> por escritura de 21 de Enero de 1903; que según la inscripción 6.<sup>a</sup> Francisco Fernández González inscribe á su nombre como dueño la referida finca en virtud de escritura de descripción de finca, otorgada en 24 de Julio de 1888; y que por la inscripción 12 queda constituida hipoteca á favor de D. Pedro Rodríguez Somoza, en virtud de la escritura de 14 de Octubre de 1908, por la cantidad de 74.900 pesetas, importe del principal, interés y costas, en préstamo recibido por D. Francisco Fernández González:

Vistos los artículos 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup>, 20, 33, 34, 57 y 82 de la ley Hipotecaria:

Considerando que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 82 de la ley Hipotecaria, procede la cancelación de las inscripciones y anotaciones hechas en el Registro, cuando así se acuerde por providencia judicial que tenga el carácter de ejecutoria, sin que sea permitido á los Registradores el calificar los fundamentos que hayan tenido los Jueces y Tribunales para dictarlas, aun cuando el examinar la naturaleza del procedimiento, como también oponer los obstáculos que puedan provenir del Registro en cuanto á los terceros que no hayan sido parte en el mismo; siendo de igual modo inscribibles los documentos judiciales en que, previas las debidas formalidades, se reconoce ó declara el dominio de inmuebles ó derechos reales:

Considerando que en el mandamiento



origen del recurso se ordena la anotación de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de la Audiencia de la Coruña en 20 de Febrero de 1911, por la que se declara que la casa número 8 de la calle de la Reina, de la ciudad de Lugo, con exclusión del solar que es del demandado don Francisco Fernández González, pertenece á la razón social «Francisco Fernández y Hermanos», y debe dividirse su valor entre aquél y los herederos de su hermano D. Felipe, ordenándose asimismo la cancelación de la inscripción existente á favor de dicho demandado; y por tanto, apareciendo del propio mandamiento que la expresada sentencia es ejecutoria, debe inscribirse en el Registro, así como cancelarse la inscripción en la actualidad existente á favor de dicho demandado, pues aun cuando esta cancelación pueda ser redundante, no es contradictoria, sino antes bien, conforme y armónica con el nuevo asiento relativo al reconocimiento del dominio del referido inmueble:

Considerando que no es admisible la razón expuesta en su informe por el Registrador, de no ser procedente dicha cancelación, por existir ulteriores asientos de hipoteca, pues aquella en nada puede afectar á los mismos debiendo quedar con toda su eficacia legal, mientras por consentimiento de los interesados ó por providencia judicial, dictada en juicio seguido contra éstos, no se decretó su extinción ó cancelación:

Considerando, finalmente, respecto del acuerdo consignado también en el mandamiento de referencia, de que se dejen subsistentes las inscripciones de hipotecas hechas en virtud de escrituras de 3 de Diciembre de 1869 y 27 de Octubre de 1870, que sobre no ser ésta la forma procedente de hacer constar en el Registro la virtualidad de derechos que quedaron ya caducados, existe la circunstancia de que, según aparece de la certificación traída al expediente para mejor proveer, dichas inscripciones se cancelaron por haberse refundido los préstamos hipotecarios objeto de los mismos, en otro á favor del primitivo acreedor D. Antonio Rodríguez Franco, y en este supuesto, no resultando que este interesado haya sido parte en los autos en que ha recaído el expresado acuerdo, no puede hacerse constar éste en el Registro á no ser que se justifique que ha sido dictado con citación ó audiencia del referido acreedor ó de los causahabientes del mismo,

Esta Dirección General ha acordado que es inscribible el mandamiento judicial que ha dado lugar al presente recurso, excepto en el particular relativo á las mencionadas escrituras de 3 de Diciembre de 1869 y 27 de Octubre de 1870, revocándose en este extremo la providencia apelada y confirmando en lo demás.

Lo que con devolución del expediente original comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1914.—El Director general: P. A., El Subdirector, Carlos María Brú.

Señor Presidente de la Audiencia de Coruña.

#### CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Agosto, que son arreglo al artículo adicional de la

Ley de 22 de Julio de 1891 deben publicarse en la GACETA DE MADRID.  
D.<sup>a</sup> Soffa Muñoz Viglietti, 1.125 pesetas anuales.

Elvira Escudero Matamoros, 1.125.  
Rosa Subirat Hernández, 1.125.  
Juana Rey Balcina, 1.125.  
Julia Suaber Esbuy, 1.650.  
María del Rosario Fernández Quintana, 1.125.  
María de la Concepción Rubio Castellanos, 625.  
Asunción Fernández Pérez, hijo y entenados, 1.825.  
María Mira Lledo y entenados, 1.125.  
Marisna Florencia Ocón y hermanas, 470.  
Elvira de la Cierva Nuevo, 1.250.  
Josefa Jiménez Bretón, 1.250.  
Ana Fernández Pérez, 625.  
Teresa Yáñez González, 1.642.50.  
Clementa Gregoria Munditivar Rementeria, Buñuel, 1.250.  
María de la Cruz Michel Ozma y entenada, 1.250.  
Antonia Sánchez Pérez, 400.  
María de las Nieves Sanchis Vilar, 625.  
Celedonia Blázquez Dávila, 470.  
Eulalia Ordóñez Calvente, 1.125.  
Pilar Pardo Pedreira, 625.  
Juana Gil López, 625.  
María Magdalena Giraldo, 625.  
Leonarda Gervais Sarrate, 625.  
Eulalia Silva y hermanas, 950.  
Josefa Esparza Encaiz, hijos y entenados, 1.125.  
Antonia Urbano Iglesias y hermana, 225 (pagas de tocas).  
Ana Acuña Martínez de Pinillos, 1.250.  
María de la Concepción Rodrigo Badiola, 1.125.  
María Terralbas Guilmanó, 625.  
Vicenta Cabrera Muñoz, 470.  
María de la Soledad Amelia Urdaniz de la Fuente y hermanas, 1.650.  
Victoria Arizti Echaniz y entenados, 400.  
Trinidad Ormona Garofa, 1.125.  
Martina Barzo Allué, 470.  
Petrona de los Angeles Conde Soler, 1.125.  
Teresa de Jesús Fernández de Córdoba y hermanas, 1.650.  
María del Pilar Labarta Herra, 2.500.  
Matilde de la Cruz López, 1.650.  
María Teresa Martínez Moreno, 1.250.  
Juana Rico Blanco, 700.  
Francisca Jorquera Sánchez, 1.125.  
Gertrudis Piana Bayolo, 180.  
Tomasa Brabo Taboada, 825.  
María de la Caridad Ballesteros Pérez, 1.250.

Madrid, 4 de Septiembre de 1914.—El Coronel, Secretario accidental, Francisco Ibáñez.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas señaladas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

*Días 7 y 9 de Septiembre.*

Pago de créditos de Ultramar del señalamiento especial establecido por Real orden de 5 Marzo de 1913, facturas pen-

dientes de pago y corrientes de metálico y efectos, hasta el número 10.061.

*Día 10.*

Pago de ídem id. en metálico, hasta el número 10.061.

Ídem de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección General, facturas corrientes de metálico hasta el número 95.200.

*Días 11 y 12.*

Pago de créditos de Ultramar, del señalamiento especial, en metálico y efectos, hasta el número 10.061.

Ídem de íd. id. del señalamiento corriente, en metálico, hasta el número 95.200.

Ídem íd. id. en efectos, hasta el número 96.000.

Entrega de hojas de cupones de 1911 correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.885.

Ídem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.011.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1899, hasta el número 32.426.

Ídem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1899, hasta el número 3.045.

Ídem de residuos procedentes de conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.430.

Ídem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 8.970.

Ídem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.139.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1882, 1898 y 1899, facturas presentadas y acorrientes, hasta el número 13.738.

Ídem de carpetas provisionales, representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.489.

Pago de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y acorrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Ídem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, hasta el número 1.489.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en area de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

NOTA. Los apoderados que cobren cré-

ditos de Ultramar, deben presentar las fes de vida de los poderdantes en la Tesorería de este Centro en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 6 de Septiembre de 1914.—El Director general, Federico C. Bas.

### Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Visto el expediente incoado por don Adrián Gutiérrez, como Presidente de la sociedad La Aranceña, establecida en esta Corte, solicitando se la declare exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se hallan unidos los documentos siguientes:

1.º Un ejemplar impreso del Reglamento de la Sociedad, al que se halla unido una certificación del Gobierno Civil, acreditando que es igual al presentado en dicha oficina, y en el que aparece es su objeto el socorrerse mutuamente los asociados en los casos que se determinan, por medio de subsidios obtenidos mediante cuotas de suscripción; y

2.º Una certificación expedida por el Secretario de la Sociedad, acreditando la personalidad del Presidente que suscribe la instancia:

Considerando que á las cooperativas de socorros mutuos concedía exención del mencionado impuesto el número 9.º del artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, pero exigiendo para ello fuesen obreras, condición que no reune la Sociedad en cuestión, no pudiendo en su consecuencia gozar de ese beneficio durante el tiempo en que esa disposición estuvo en vigor:

Considerando que la Ley de 24 de Diciembre de 1912, en el apartado G de su artículo 1.º, concede á las expresadas Sociedades exención en cuanto á sus bienes muebles y al edificio social, sin precisar para ello el que sean obreras, por lo cual, á partir de su vigencia, procederá conceder dicho beneficio á la Sociedad; y

Considerando que por delegación del Ministerio de Hacienda le está atribuida competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre último,

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado denegar la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas por los años 1911 y 1912 á la Sociedad establecida en esta Corte con la denominación de La Aranceña y concederla en cuanto á sus bienes muebles y el edificio social, si fuesen de su propiedad, por el año 1913 y los sucesivos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1914.—El Director general, Antonio Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda en Madrid.

Visto el expediente incoado por los señores Presidente y Secretario de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, los cuales, en vista de que por acuerdo de esta Dirección General de fecha 13 de Enero último se resolvió que los bienes propios de dicha Real Academia estaban exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, y que las fundaciones particulares cuyo Patronato y administración se ejercieran por ella necesitaban solicitar y obtener en cada caso la exención, solicitando se declarara la de la fundación instituida por D. Luis María de la Torre, Conde de To-

rrañaz, por aplicarse sus productos en totalidad á sostener premios á la cultura y estar administrada gratuitamente por dicha Real Academia:

Resultando que á la instancia se halla unido un ejemplar impreso de los Estatutos, Reglamento interior y disposiciones legislativas para el régimen de la mencionada Real Academia y un testimonio librado por el Notario de esta Corte D. Mateo Azpeitia, de otro expedido por el que también lo fué del mismo Colegio D. José García Lastra, en el que se insertan varios particulares del testamento cerrado que en 13 de Abril de 1889 otorgó ante dicho Notario D. Luis María de la Torre y de la Hoz, Conde de Torreñaz, en el que dispuso que el resguardo de depósito que indicaba se entregara á la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas de España para que aplicara sus intereses á premiar é imprimir, cuando á su juicio lo merecieran, la Memoria ó Memorias presentadas en un concurso que tendría lugar cada tres años, quedando autorizada para escoger los temas y determinar las condiciones del concurso, y ordenando que si dicha Real Academia dejaba de existir pasaría el capital de la fundación á ser propiedad en los mismos términos y para el propio fin de la Academia de la Historia:

Considerando que la fundación de que se trata, por el fin que realiza, premios á la cultura, no se halla comprendida en ninguno de los casos de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas declarados en la ley de 29 de Diciembre de 1910, ni en el Reglamento dictado para su cumplimiento en 20 de Abril de 1911, como al resolver un caso análogo al presente y de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, se ha declarado en Real orden de fecha 13 de Agosto de 1912 (Legado Gari, de Zaragoza):

Considerando que publicada la ley de 24 de Diciembre de 1912, por la cual en la actualidad se rige el impuesto, han variado los términos de la cuestión, porque en el párrafo último del apartado F de su artículo 1.º se concede exención del mismo para los bienes que sirven para sostener pensiones á la cultura ó á la virtud y estén administrados por las Reales Academias:

Considerando que, como demuestran los documentos aportados, en ese caso de exención está comprendida la fundación de que se trata, procediendo en su consecuencia se la conceda ese beneficio, á partir de la vigencia de la ley citada; y

Considerando que por delegación del Ministerio le está atribuida competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar sujeta al impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas á la fundación instituida por D. Luis María de la Torre y de la Hoz, Conde de Torreñaz, administrada por la Academia de Ciencias Morales y Políticas, durante los años 1911 y 1912, y exenta de dicho impuesto por el año 1913 y sucesivos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1914.—El Director general, Antonio Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda en Madrid.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Subsecretaría.

Relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina Doña Victoria (q. D. g.) para socorrer á los españoles repatriados.

(Continuación.)

### Alava.

Suma de la lista cerrada en 31 de Agosto de 1914, 1.369 50 pesetas.

D.ª Nicomora Gaytán de Ayala, 10.  
D.ª Concepción Arriols, viuda de Uriarte, 5.  
D.ª Teresa Usáiz de Echánove, 5.  
D.ª Concepción Arzaga de Arceyza, 5.  
D. Vicente Cealero, 4.  
Señor Marqués de Casa Jara, 50.  
Junta de la Sociedad Cooperativa Civico-militar, 50.  
D.ª María de los Dolores Echeverría de Zúñeta, 50.  
D.ª Elena Molinero, viuda de Efo, 15.  
D.ª Amalia Efo de Vida Abarca, 10.  
D.ª Micaela R. de Lotzaga, viuda de Santiago, 10.  
D.ª María Montenegro, viuda de Cisneros, 5.

D.ª Marciana Garayo de Saz, 3.  
D. Braulio Núñez de Arce, 10.  
D. Pedro Pay y Gómez, 5.  
D. Ignacio Chaón y Oquendo, 3.  
D. Miguel García Sanfiz, 2,50.  
D. Marcos Larrazábal, 1.  
D. José Parajus, 1.  
D. Privado Echevarri, 1.  
D. Miguel Gau, 1.  
D. Fructuoso F. Larrea, 0,50.  
D. Pablo Ozaeta, 0,50.  
Círculo Vitoriano, 250.  
D. Teodoro de Iradier, 10.  
D. Luis Mosquera, 5.  
D. Joaquín Yera, 5.  
D. Ignacio Tolosa, 2.  
D. Antonio Vázquez, 5.  
D. Félix Estarzo, 2,50.  
D. Juan B. Ibarrode, 5.  
D. Virgilio Hernando, 2.  
D. José Pérez Agote, 10.  
Total, 1.913,50 pesetas.

### Albacete.

Suma anterior, 271,90 pesetas.

D. Bartolomé Matonda Buigües, 1.  
D.ª Juana Canas de Matonda, 0,50.  
D. Pedro Esparcia López, 2.  
D.ª Elisa Muñoz de Esparcia, 1.  
D. Justo Esparcia Muñoz, 0,50.  
D. Saturnino García Benavides, 1.  
D.ª Herminia Castellanos Muñoz, 0,50.  
D.ª Amalia García Castellanos, 0,25.  
D.ª Luisa García Castellanos, 0,25.  
D. Enrique Sánchez Sevilla, 1.  
D.ª María Sánchez Sevilla, 0,25.  
D. Francisco Sánchez Sánchez, 0,25.  
D. Fernando Ibáñez Molina, 1.  
D.ª Jovita Molina Collado, 0,50.  
Srta. Isabel Ibáñez Molina, 0,25.  
Srta. Margarita Ibáñez Molina, 0,25.  
Niña Gloria Ibáñez Molina, 0,25.  
D. Manuel Paris Martínez, 1.  
D.ª Susana Más Jiménez, 0,50.  
Niña Susana Paris Más, 0,25.  
D. Agustín González Vera, 0,50.  
D. Abraham Ruiz Alcázar, 1.  
D.ª Concepción Roldán López, 0,25.  
D. José González Pérez, 0,50.  
D.ª Fidela Alcázar García, 0,25.  
Srta. Casilda González Alcázar, 0,25.  
D. Baldomero Pedraza Núñez, 0,50.  
D. Olegario Díaz Fernández, 0,50.

D. Rafael López Martínez, 0,25.  
 D. Bernabé Gómez Muñoz, 0,25.  
 D. Martín Royo Montañudo, 0,25.  
 D. Alfredo Gómez Jiménez, 0,25.  
 D. José Moya Moreno, 0,25.  
 D. Sebastián López Caballero, 0,25.  
 D. Juan Ortiz Olivas, 0,25.  
 D. Juan López Ganga, 0,25.  
 D. Juan Olaya Fernando, 1.  
 D. José Sánchez Ferrando, 1.  
 D. Pascual Martínez Tornero, 0,25.  
 D. Antonio Martínez Gil, 0,25.  
 D. Rafael Jover Cantos, 0,25.  
 D. José Fertes González, 0,25.  
 D. Felipe Martínez Martínez, 1.  
 D. Jacobo Carrascosa Martínez, 1.  
 D. José Cañizares Ramírez, 0,25.  
 D. Juan Ballesteros Martínez, 0,25.  
 D. Juan Nava Pérez, 0,25.  
 D. Gregorio Moreno Sánchez, 0,25.  
 D. Luis Artaza López, 1.  
 D. Pedro Martínez González, 0,25.  
 D. Isidoro López Bosque, 1,50.  
 D. José María Lis Alonso, 0,25.  
 D. Gabriel Belmonte Usarros, 0,25.  
 D. Ignacio Morriaga Martínez, 1.  
 D. Ginés Gómez Gómez, 0,25.  
 D. Juan López Huete, 0,25.  
 D. Aquilino Jiménez Huete, 0,25.  
 D.ª Josefa Oliva Alonso, 0,50.  
 D. Miguel Sánchez Lucas, 1,50.  
 D.ª Anselma García Sevilla, 1.  
 Niño Pepito Sánchez Gasin, 0,50.  
 D. Juan de Toro Toboso, 0,25.  
 D. Juan Girón Ramos, 0,25.  
 D. Gerardo Ibáñez Molina, 1.  
 D. Rufino Moreno Sagura, 0,25.  
 D. Ulpiano Jaén Arjona, 0,25.  
 D. Juan Cambronero, señora 6 hijos, 1.  
 D. Ramón Grande Belmonte, 0,50.  
 D. Rafael Molina Hernández, 1.  
 D. Rafael García Tebar, 1.  
 D.ª Dolores López de Oro, 0,50.  
 D. Alfredo Tomás García, 0,25.  
 D. Rafael Sánchez Díez, 0,25.  
 Total, 311,90 pesetas.

## Algeciras.

D. Melchor Moreno Flores, 5 pesetas.  
 D. Antonio Valdés Otero, 1.  
 D. Antonio García, 5.  
 D. Enrique Cano Ortega, 3.  
 D. Jorge Glyn, 5.  
 D. José Villalta, 5.  
 Señores Jefes y Oficiales de Carabineros, 30.  
 D. Adolfo Casola, 10.  
 Señores Monaco hermanos, 5.  
 D. Ventura Morón González, 5.  
 D. Francisco Boscio García, 1.  
 D. Antonio Bonany Vargas Machuca, 15.  
 D. Manuel Badmar, 5.  
 Señor Interventor de la sucursal del Banco de España, 2.  
 Señor Secretario de la misma, 2.  
 D. Eduardo Cuadrón, 2.  
 D. Angel del Cerró, 2.  
 D. Servando Alvarez, 1.  
 D. Rafael Maza, 0,50.  
 D. José Elena, 0,50.  
 D. Gregorio Bardajé, 0,50.  
 D. Francisco Elías, 0,50.  
 D. Tomás Acero, 0,50.  
 D. Manuel Cano, 0,50.  
 D. Teodoro Llorente, 0,50.  
 D. Cayetano Guerra Meléndez, 10.  
 D. Lorenzo Guerra Meléndez, 2.  
 D. José Custodio, 1.  
 D. Manuel Orozco, 2.  
 D. Francisco Carbonell, 1.  
 D. Francisco Oanto, 5.  
 D. Manuel Sánchez, 1,50.  
 D. Salvador Rocafort, 2.  
 D. Antonio Ibáñez Aguilar, 1.  
 D. Salvador Alfarache, 0,50.  
 D. Cayetano Márquez, 1.

D. Antonio Talavera, 1.  
 D. Juan Otero, 2.  
 D. Antonio Gomer, 3.  
 D. Antonio Roos, 1.  
 D. José Cumbre, 10.  
 D. Juan Ruiz, 2.  
 D. José Bossino, 2.  
 D. Manuel Otono, 2.  
 D. José Otono, 2.  
 D. Eduardo Pinés Busutil, 1.  
 D. Fernando Núñez, 1.  
 D. Francisco Moreno Fabra, 5.  
 D. Manuel Fuerte, 2.  
 D. Francisco Campón, 3.  
 D. Manuel Fillol, 5.  
 D. Laureano Soto, 5.  
 D. Manuel González Vilechez, 1.  
 D. José Ramírez Moreno, 3.  
 D. José Zurita y Gómez, 3.  
 D. José Alonso, 2.  
 D. Juan del Río, 2.  
 D. Enrique Salvo, 1.  
 D. Emilio Ríos Rodríguez, 1.  
 D. Aurelio Ríos Rodríguez, 1.  
 Señor Director del Hotel Términus, 5.  
 D. Eduardo Meléndez, 0,50.  
 D. Salvador Peñalver, 1.  
 D. Domingo Lamorda, 2.  
 D. Felipe Cabello, 2.  
 D. Francisco Maldonado, 2.  
 D. Rafael Hidalgo, 1.  
 D. Arturo Araujo, 0,25.  
 D. José Doña, 2.  
 D. José Díaz Márquez, 2.  
 D. Melchor Aimenta, 1.  
 D. José Nicar, 1.  
 D. Joaquín Niebla Rivero, 2.  
 D. Miguel Reinado, 3.  
 D. Antonio Soriano, 2.  
 D. Liborio Plá, 1.  
 D. Sebastián Luque, 5.  
 D. Diego González, 1.  
 D. Gregorio Castro, 0,50.  
 D. Antonio García Martínez, 1.  
 D. Ildefonso Jiménez, 0,50.  
 D. José Trelles López, 1.  
 D. Angel Trelles López, 1.  
 D. Rafael Jiménez, 1.  
 D. Isaac Díez, 5.  
 D. Ramón Jiménez Quesada, 1.  
 D. Juan Fernández Moreno, 2.  
 Señores Hijos de Gazquez, 2.  
 D. Francisco Cotterillo Ojeda, 3.  
 D. Ramón Castro Becerra, 5.  
 D. José Delgadillo Tapia, 1.  
 D. Juan Bianchi, 0,50.  
 D. Salvador Sillero, 2.  
 D. Miguel Maroet, 1.  
 D. Antonio Gutiérrez, 1.  
 D. José Calderón, 0,50.  
 D. Pedro Carrillo, 1.  
 D. Rafael Leiva, 0,50.  
 D. Antonio Serrano Molina, 2.  
 D. Manuel Aiba, 1.  
 D. Juan Domínguez Medina, 2.  
 Señores Oficiales de Consumos, 1.  
 D. Ramón Marín del Campo, 5.  
 D. Vicente Gutiérrez Gentiles, 1.  
 D. Francisco García Cabrías, 1.  
 D. Miguel Ruz, 2.  
 D. Miguel Bernai Manso, 1,50.  
 Mr. Bawa, 5.  
 Señores Oficiales de vías y obras del ferrocarril, 2.  
 Señor Factor de gran velocidad de ídem, 2.  
 Señor Factor de pequeña de ídem, 1.  
 Total, 286 pesetas.

D. Julián Díaz Valdeparés, 2.  
 D. Luis Valsiro, 5.  
 D. Pedro Mengibar Mesa, 5.  
 D. Manuel Bellido Vallejo, 2.  
 D. Antonio González Carmona, 1.  
 D. Luis Gaitán Falqués, 5.  
 D. José María Martínez Montaner, 3.  
 D. Antonio Ordóñez González, 1.

D. Fernando García de la Torre, 2.  
 D. Fernando Anrich Herrera, 1.  
 D. Juan González Anleo, 2.  
 D. Antonio Blanco Martín, 1.  
 D. Nicasio Carmona Villa, 1.  
 D. Luis García Villaseca, 1.  
 D. Manuel Pérez Santos, 1.  
 D. Juan Furest, 10.  
 D. Antonio Grimaldi, 0,25.  
 Señor Administrador de Correos, 5.  
 D. Antonio García Mesa, 5.  
 D. José Pacino Arana, 3.  
 D. Enrique Recagno, 3.  
 D. Manuel Barberán García, 5.  
 D. Francisco Sáenz Rubio, 5.  
 D. Antonio Rodríguez, 1.  
 D. Miguel Delgado Barranco, 1.  
 D. Miguel Oliva, 1.  
 D. Manuel Sánchez, 1.  
 D. Francisco Cordón Pushe, 2.  
 D. Juan Merino Villatoro, 5.  
 D. Francisco Peña, 0,50.  
 D. Francisco Jiménez Carretero, 2.  
 D. Miguel de la Torre, 2.  
 D. Andrés Uceda, 1.  
 D. Emilio Valdivia, 3.  
 D. Miguel Merino Villatoro, 1.  
 D. José González Vázquez, 1.  
 D. Manuel Cordón Santos, 2.  
 D. Pedro Palop Pedrón, 2.  
 D. Juan Miranda, 2.  
 D. Manuel López García, 3.  
 D. Cayo Salvador, 1.  
 D. Antonio Santos Troyano, 2.  
 D. Andrés Román Gavilán, 10.  
 D. Adolfo Arnau, 0,75.  
 D. Juan Bustillo Moreno, 2.  
 D. Manuel Moreno, 2.  
 D. Ramón García Huete, 2.  
 D. Enrique Martínez, 1.  
 D. Manuel Pons, 0,50.  
 D. Miguel Santander, 3.  
 D. Manuel Rodríguez Cordón, 2.  
 D. Manuel Almenara, 2.  
 D. Emilio Bagietto, 2.  
 D. José Pérez García, 2.  
 D. Federico González Díaz, 2.  
 D. Manuel Estudillo, 2.  
 D. Fernando Grand, 5.  
 D. Felipe Ariño, 1.  
 D. Lorenzo Ramírez, 5.  
 D. Nicolás Marsat, 5.  
 D. Miguel Muñoz Cabello, 5.  
 D. Antonio Guadiz, 1.  
 D. Antonio Lagriffa, 0,25.  
 D. Miguel Ramos, 1.  
 D. José Manzanete, 0,50.  
 D. Francisco Lara, 0,50.  
 D. Juan Guadalupe Sánchez, 0,50.  
 D. Alfonso Paló, 1.  
 D. Antonio Redondo, 1.  
 D. Francisco García Palacios, 2.  
 D. Domingo Sanga Fontanilla, 1.  
 D. Agustín Porras, 1.  
 D. Jesús Villarino, 2.  
 D. Sebastián Calvente, 0,50.  
 D. Francisco Fernández, 1.  
 D. Julio Müller, 1.  
 D. Aureliano Cortés, 1,50.  
 D. Francisco Martínez Domínguez, 2.  
 D. Manuel Amiguetti, 2.  
 D. Antonio Cortés Sánchez, 1.  
 D. Manuel González, 0,50.  
 D. Antonio González, 0,50.  
 D. Julio Alvarez, 2.  
 D. Antonio Vázquez, 2.  
 D. José Cobaleda, 0,50.  
 D. Pedro Toledo García, 3.  
 D. Sebastián Simino, 3.  
 D. Juan López Romero, 3.  
 Total, 192,25 pesetas.  
 Importa la primera lista, 54 suscriptores, 247 pesetas.  
 Idem la segunda idem, 71 idem, 664.  
 Idem la tercera idem, 111 idem, 286,25  
 Idem la cuarta idem, 88 idem, 192,25  
 Total, 304 suscriptores, 1.889,59 pesetas.



## Alicante.

D. Luis Fernández Ramos, 50 pesetas.  
 D. Ricardo L. Parroño y Valcárcel, 5.  
 D. Florencio Estebanero, 2,50.  
 D. Leandro Valdés, 2.  
 D. Rafael Salazar, 2.  
 D. Pedro Tomás, 2.  
 D. Aurelio Escilla, 1.  
 D. Francisco Yarza, 1.  
 D. Antonio López Bacho, 0,25.  
 D. Francisco de Paula Bernal, 0,25.  
 D. Andrés Domínguez, 0,25.  
 D. Pascual Palao, 0,25.  
 Total, 66,50.

D. Manuel Ruiz Cases, 5 pesetas.  
 D. Cosme López García, 1.  
 D. Cosme Ruiz Ibáñez, 0,50.  
 D. Vicente Ruiz Cases, 3.  
 D. Eloy Bernícola Ruiz, 3.  
 D. Pascual Pérez Mira, 5.  
 D. Antonio Gutiérrez Escelano, 4.  
 D. Antonio Ruiz Ortuño, 3.  
 D. Cosme Ruiz Escalopés, 1.  
 D. Filomeno Ruiz Escalopés, 0,50.  
 D. Cayetano García López, 0,50.  
 D. Leopoldo Navarro Pastor, 3.  
 D. Tomás García Cases, 2.  
 D. Antonio González Mira, 3.  
 D. Francisco Díaz Hidalgo, 3.  
 D. Juan Juan Juan, 1.  
 D. Eloy Bernícola Pérez, 5.  
 D. Manuel Bernabéu Ribes, 1,75.  
 D. Juan Antonio Segura Hernández, 1.  
 D. Efigenio Clemente Velasco, 3.  
 D. Adolfo López Ruiz, 1.  
 D. Alberto Escudero Bernícola, 3.  
 D. Joaquín Martínez Pérez, 5.  
 D.<sup>a</sup> Carmen Ruiz Lorenzo, 0,50.  
 D. José Hernández Jiménez, 1.  
 D. Ramón Juan Sarrosa, 0,50.  
 D. José María García Ruiz, 2.  
 D.<sup>a</sup> Encarnación Ruiz García, 1.  
 D. Antonio Ruiz Ibáñez, 1.  
 D. Julio Alarcó Pérez, 2.  
 D. Antonio Soriano Mirete, 0,50.  
 D. Julio Boch Bernabéu, 1.  
 D.<sup>a</sup> Rosario Soriano Mirete, 0,25.  
 D. José Martínez Pérez, 1.  
 D. Francisco Manzanera Durendes, 2.  
 D. Gabriel Ruiz Martí, 1.  
 D. Ernesto García Alonso, 2,50.  
 D. Antonio Bernícola Ruiz, 2.  
 D. Angelino Fozes Palau, 2.  
 D. Vicente Costa Velasco, 1.  
 D. José Mira Pérez, 5.  
 D. Eduardo Andreu Pérez, 1,50.  
 D. Luis Reymundo Martínez, 1.  
 D.<sup>a</sup> Encarnación García García, 1.  
 Total, 88 pesetas.

D. Ildefonso Galdo Chápuñ, 6,60.  
 D. José María Martínez, 2,50.  
 D. Joaquín Belli Llorens, 2,50.  
 D. Antonio Pérez Baño, 4,60.  
 D. Vicente Llorens Garnero, 2.  
 D. Baldomero León Castro, 1,50.  
 Total, 19,70 pesetas.

D. José Pérez Caballero, 15.  
 D. Mariano David, 1.  
 D. Juan Bautista Muñoz, 1.  
 D. Joaquín Carve, 1.  
 D. Francisco A. Orango, 1.  
 D. José Cánovas, 1.  
 D. Juan Raygo, 1.  
 D. Vicente Ramón Alcázar, 1.  
 D. José Fernández Grau, 1.  
 D. Ricardo Piñ, 1.  
 D. Julio Campos, 1.  
 D. Abelardo Teruel, 1.  
 D. Rafael March, 1.  
 D. Francisco Avellán, 1.

D. Carlos Lozano, 1.  
 D. Emilio Sebastián, 1.  
 D. Pancracio Troyano, 1.  
 D. José Alemañ, 1.  
 D. Lázaro López, 1.  
 D. Luis Cánovas, 1.  
 D. Francisco Teruel, 0,50.  
 D. Vicente Tafalla, 0,20.  
 D. Martín García Pordomingo, 1.  
 D. José Fernández, 1.  
 D. Carlos Díaz, 1.  
 D. Antonio Gómez, 1.  
 D. Teodoro Berger, 0,50.  
 D. Melchor García, 1.  
 D. José Llano, 1.  
 D. Claudio Calleja, 1.  
 D. Virgilio Leal, 0,50.  
 D. Maximino Navarro Soler, 0,50.  
 D. Emilio Russell, 1.  
 D. Manuel Velasco, 0,50.  
 D. José Pérez de Sarrío, 0,50.  
 D. Luis Galindo, 2.  
 D. Luis García Villasa, 0,50.  
 D. Rafael Blasco, 0,50.  
 D. Emilio Aparicio, 1.  
 D. Aurelio López, 0,50.  
 D. Federico Capdepón, 1.  
 D. Emilio Simonet, 2.  
 D. Manuel Toruel, 1.  
 D. Federico Chapañ, 1.  
 D. Joaquín Bessh, 0,50.  
 D. Trinitario Capdepón, 0,25.  
 D. Joaquín Aymamí, 5.  
 D. Manuel Puigcerver, 0,50.  
 D. Federico Baeza, 0,50.  
 D. Primitivo Martín, 0,50.  
 D. Emilio Rodríguez, 0,50.  
 D. Francisco Richard, 0,50.  
 D. Rafael Crepo, 0,50.  
 D. Francisco Puigcerver, 0,50.  
 D. Cristóbal Pérez Gironés, 1.  
 D. Manuel Barbé, 0,50.  
 D. Eladio Pérez del Castillo, 1.  
 D. Jesús Lozano, 1.  
 D. José Torres Uriarte, 0,50.  
 D. Angel Algaro, 2.  
 D. Juan Pablo Pérez Caballero, 2.  
 D. Maximino Navarro Mira, 1.  
 D. Pedro G. Andreu, 1.  
 D. Ramón Marco, 1.  
 D. Emilio Vicente, 0,50.  
 D. José Arañil, 2.  
 D. Luis Aitolaquirro, 1.  
 D. Matías Poved, 1.  
 Suma, 79,45 pesetas.

## Avila.

Excmo. Sr. Marqués de Peñaflorida, 50 pesetas.  
 Zona de Reclutamiento, 30,50.  
 Academia de Intendencia, 29.  
 Guardia Civil, 15.  
 Gobierno Militar, 3.  
 Señor Comisario de Guerra, 2.  
 Personal de la Delegación de Hacienda, 65.  
 D. Luis Núñez, 2.  
 D. Juan Pou, 2.  
 D. Esteban Jiménez, 1.  
 D. Enrique Gil, 0,50.  
 D. Jerónimo Martín, 0,50.  
 D. Angel de Diego, 6.  
 D. Emilio de Paz, 15.  
 Excmo. Diputación Provincial, 250.  
 D. Siro Jiménez, 0,50.  
 Total, 472 pesetas.  
 Resumen:  
 Imperta la primera relación, 184,75 pesetas.  
 Idem la segunda idem, 96,50.  
 Idem la tercera idem, 472.  
 Total, 753,25 pesetas.

## Burgos.

Suma la certificación anterior, 1.491,75 pesetas.  
 D. Fermín Díaz, 5 pesetas.

D. Antonio Benito, 2,50.  
 D. Daniel Avedillo, 1.  
 D. Guillermo S. Cardiel, 2,50.  
 D. Manuel Maté, 1.  
 D. Lucio Ruizfernández, 1.  
 D. Dametrio Ruiz, 1.  
 D. Isidro Miranda, 1.  
 D. Mariano Molinero, 1.  
 D. Isidro Sáinz, 1.  
 D. Julio Rivera, 1.  
 D. Oscillo García Morales, 5.  
 D. Honorato Simón, 4.  
 D. Cayetano Sáinz, 3.  
 D. Mariano Irazu, 3.  
 D.<sup>a</sup> Petronilla Casado, 50.  
 Excmo. é Ilmo. señor Arzobispo de Burgos, 100.  
 Señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal y personal á sus órdenes, 22.  
 D. Julián Lacalle, 5.  
 D. Miguel Martínez, 2.  
 D. Juan Coñado, 2.  
 D. Angel Sarz, 2.  
 D. Pascual Retés, 1.  
 Total, 1.708,75 pesetas.

## Cádiz.

D. Francisco Moreno, 1 peseta.  
 D. José Traverso, 1.  
 D. Domingo Delgado, 2.  
 Señoritas de Gordón, 1.  
 D. Manuel S. Sañudo, 5.  
 D. Francisco Domínguez, 0,50.  
 D. Ramón Viñola, 2.  
 D. Sebastián Gastón, 1.  
 D. Rafael de Hoyos, 1.  
 D. Trinidad Ordóñez, 0,50.  
 D. Manuel N. Roig, 2.  
 D. Miguel Ordóñez, 0,50.  
 D. Juan Arjona, 0,25.  
 D. José Gómez, 0,75.  
 Sras. G. Gamerc, 5.  
 Viuda de Peñañaver, 5.  
 D. Gabriel González, 0,30.  
 D. Nicolás Gómez, 1.  
 Sociedad Cooperativa, 1.  
 D. Francisco Rotlau, 1.  
 D. José L. Lobo, 1.  
 D. Antonio Peres, 0,50.  
 D. G. Murphy, 1.  
 D. V. Casañó, 1.  
 D. Udarico Uresa, 1,25.  
 D. Juanito García Leamiz, 0,75.  
 D. Guillermo Cuadrado, 1.  
 D. Francisco Linaves, 0,50.  
 D. Fernando Otero, 0,50.  
 D. José Benítez, 0,25.  
 D. Federico Guilloto, 0,50.  
 D. Emilio Escar, 1.  
 D. Rafael Serrano, 0,25.  
 Señora de Jolia, 1.  
 D. Joaquín Orens, 0,50.  
 D. José Callealta, 0,25.  
 D. José Patrón, 0,25.  
 D. Eugenio Montero, 1.  
 D.<sup>a</sup> María Gutiérrez, 0,25.  
 Sras. García Leami, 1.  
 D. José Palencia, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Josefa García, 1,50.  
 D.<sup>a</sup> Mercedes Delgado, 0,25.  
 D. Ramón Zaldívar, 0,55.  
 D. Carlos Darqui, 1.  
 D. Conrado Conti, 0,50.  
 D. Bernardo Pineda, 0,50.  
 D. Juan González, 0,50.  
 D. Ramón Castiño, 1.  
 D. Ramón Ros, 0,30.  
 D.<sup>a</sup> Antonia Castro, 0,30.  
 Sra. Valverde, 1.  
 D. Juan Corvera, 1.  
 D. Simón Neira, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Teresa Rodríguez, 0,25.  
 Señora de Paul, 2.  
 Viuda de Delgado, 2.  
 D. José Mas, 0,50.  
 D. C. Santo Angel, 0,30.  
 D.<sup>a</sup> Angeles Casti, 0,25.

D. Francisco Enester, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Virtudes Román, 0,30.  
 D.<sup>a</sup> Concha Suárez, 0,50.  
 Un amigo, 0,25.  
 D. José Matute, 2.  
 D. José Terol, 0,50.  
 D. Emilio Miranda, 5.  
 D.<sup>a</sup> Carmen V. Murguía, 2.  
 Viuda de Aramburu, 2.  
 Señora de Angulo, 2.  
 Viuda de G. Nandir, 2.  
 Señora de S. Sañudo, 2.  
 Señor Cura Párraco, 2.  
 Viuda de Calderón, 2.  
 D. Celestino Fernández, 2.  
 D. G. Avila, 1,70.  
 D. F. Avila, 1,15.  
 Viuda de González, 1.  
 Viuda de Terry, 1.  
 Señoritas Centeno, 1.  
 Señora de Rivera, 1.  
 Señora de Paul, 1.  
 Viuda de Repeto, 1.  
 D.<sup>a</sup> Trinidad Martínez, 1.  
 Señora L. Cervera, 1.  
 D. Rafael Sacerra, 1.  
 D. F. Díaz Aparicio, 1.  
 Señora de Vela, 1.  
 Señora Paul Goyena, 1.  
 D. Damián Sánchez, 1.  
 D. Regino López, 1.  
 D. J. Macías, 1.  
 D.<sup>a</sup> Estefanía, 1.  
 D. Rafael Rivas, 1.  
 Señora viuda de Romero, 1.  
 D. R. Mellado H., 1.  
 D. Antonio Segovia, 1.  
 D. José Varela, 1.  
 D. José Mellado, 1.  
 Señora Viuda de Perdo, 1.  
 Señora de Prats, 0,25.  
 Señoritas Lacoste, 0,25.  
 Señoritas Durán, 0,25.  
 Un desconocido, 0,50.  
 Señoritas Segovia, 1.  
 D. Luis Obarrio, 1.  
 D.<sup>a</sup> Inés Luis, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Ana Tociño, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> María Marchena, 1.  
 Panadería Gómez, 1.  
 Señora Bautista, 1.  
 D.<sup>a</sup> Casilda Ena quía, 0,25.  
 D. Rafael Nace, 0,20.  
 Sr. Salgader, 0,50.  
 Sr. Martínez, 0,35.  
 Sr. Ayala, 0,50.  
 Sr. Brenjano, 0,25.  
 Señora de Icaai, 2.  
 D. José M. Derqui, 5.  
 Sr. González, 1.  
 Sr. Peña, 0,25.  
 Sr. Sánchez Sañudo, 1.  
 Sr. Pavia, 2.  
 Sr. Sanz de Tejada, 0,50.  
 Sr. Reyes, 1.  
 D. Diego Gómez, 2.  
 Sr. García de Paredes, 1.  
 Sr. Laamela, 0,65.  
 Sr. Romero, 0,70.  
 Sr. Briche, 1.  
 Hermanos Doctrina, 0,25.  
 D. Serafín Alfansa, 2,50.  
 D.<sup>a</sup> María Rosa Calvo, 1.  
 D. Pedro J. Guerra, 5.  
 Tienda J. Mellado, 2.  
 D. Joaquín Alegre, 0,30.  
 D. Juan M. Bica, 1.  
 D.<sup>a</sup> María Esp. González, 0,50.  
 D. Andrés Remarzo, 0,50.  
 D. Emilio Muñoz, 2.  
 D.<sup>a</sup> Antonia Vaca, 0,30.  
 Sr. Chanivet, 0,25.  
 D. Benito González, 2.  
 D. Jerónimo García, 0,25.  
 Ciudad de Cádiz, 1.  
 D. Carlos Bianchino, 1.  
 La Conchita, 0,50.

D. Domitilo Herrera, 0,50.  
 Tlf. de D. Rafael, 1.  
 D. Juan Gutiérrez, 0,50.  
 D. Manuel Rego, 0,25.  
 D. José Rodríguez, 0,25.  
 D. R. de O zar Vargas, 1.  
 D. Pedro Pañi Gayena, 1.  
 D. Ambrosio Gutiérrez, 1.  
 D. Rafael Fernández, 0,25.  
 D. Manuel Pazana, 0,25.  
 D. Juan García, 0,50.  
 D. José Luis Lobo, 0,50.  
 D. Celestino Fernández, 2.  
 D. José Mellaño, 1.  
 D. Antonio Estévez, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Dolores Arbaya, 0,25.  
 D. Juan Campuzano, 2.  
 D. Manuel Bracho, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Aurora Moreno, 0,25.  
 J. Pedro Aris, 0,25.  
 D. Julián Fabra, 1.  
 D. Fernando Ruiz García, 0,25.  
 D. Juan L. Sorbella, 1.  
 D. P. Casas, 1.  
 D. Jaime Mercant, 0,75.  
 D. José Rodríguez, 0,25.  
 Señora viuda de Rueda, 0,30.  
 D.<sup>a</sup> Dolores Castilla, 1.  
 D. Eugenio Pereda, 4.  
 Sres. de Escobar, 1.  
 Sres. de García Mier, 3.  
 Señora de Bilbao, 1,50.  
 Sr. X. X. X., 0,45.  
 D. José León Guerra, 0,50.  
 D. Juan Guill, en nombre de la Cruz  
 Roja, 50.  
 Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real,  
 100 pesetas.  
 Varios vecinos del mismo, 5,85.  
 Recaudado en el Cine de dicho pun-  
 to, 110,50.  
 D. Ignacio de Bilbao, por la Sociedad  
 general de Obras y Construcciones, 25.  
 Ayuntamiento de El Burque, 25.  
 D. Francisco Martín Benítez, 5.  
 D. Francisco Román Omedo, 2.  
 D. Enrique Ofiate Martín, 1.  
 D. Rafael Omedo Núñez, 1.  
 D. Juan Omedo Núñez, 1.  
 D. Andrés Navarro Infante, 2.  
 D. Rafael Benítez Ruiz, 1.  
 D. Antonio Oliva Leytón, 1.  
 D. José Marín Benítez, 3.  
 D. Juan Blanco Olmedo, 3.  
 D. Girés Ballesta Sánchez, 5.  
 D. Miguel Blanco Omedo, 3.  
 D. Juan Martínez Zamudio, 3.  
 D. Diego Marín González, 5.  
 D. Antonio Vallejo del Valle, 1.  
 D. Gabriel Ardila Román, 1.  
 D. Rafael Casas Núñez, 1.  
 D. Antonio Masceos Castellano, 0,50.  
 D. Antonio Gallardo Román, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Josefa Castellano Pérez, 0,50.  
 D. Antonio Corrales González, 1.  
 D. Cesáreo Marcos García, 2.  
 D. Francisco Calvillo Layo, 1.  
 D.<sup>a</sup> Josefa Román Rodríguez, 1.  
 D.<sup>a</sup> Isabel Omedo Núñez, 2.  
 D. Manuel Martínez Añón, 1.  
 D. Felipe Medina Portales, 1.  
 D. Cristóbal Navarro Infante, 1.  
 D. Raimundo Leytón Baños, 1.  
 D. Rafael Núñez Alvarez, 2.  
 D. Salvador González Venegas, 1,25.  
 D. Fernando Herrera Castro, 1.  
 D.<sup>a</sup> Carmen Romero Castellano, 0,50.  
 D. José Leytón Núñez, 1.  
 D. Francisco Acabedo Marqués, 1.  
 D. Juan García Román, 0,25.  
 D. Francisco Leytón Román, 0,50.  
 D. Tomás Durán García, 2.  
 D. Juan Jiménez Moreno, 1.  
 D. Joaquín Pérez Mariscal, 0,25.  
 D. Antonio Román Omedo, 0,50.  
 D. Antonio Hidalgo Trujillo, 0,50.  
 D. Rafael Rodríguez Leytón, 1.

D. Eduardo Jiménez López, 2.  
 D.<sup>a</sup> Lucía Rodríguez González, 0,50.  
 D. Emilio Martínez y Sánchez Gijón, 5.  
 D. Manuel del Cubillo y Sancho, 3.  
 D. Manuel Sagra y Cuadra, 1.  
 D. José Verdugo Castilla, 1.  
 D. José Calderón Santos, 0,50.  
 D. Juan Guirras Calvet, 0,50.  
 D. José Carrión Trujillo, 0,50.  
 D. José López Herrera, 0,50.  
 D. Antonio Carrillo, 0,50.  
 D. Fernando Rivera, 0,55.  
 D. Ignacio López, 0,25.  
 D. Emilio Villar, 0,25.  
 D. Andrés Rodríguez Gijón, 0,25.  
 D. Segundo López, 0,25.  
 D. Juan Alvarez, 0,25.  
 D. José Morodo, 0,25.  
 D. José Urezueta, 0,50.  
 D. Enrique Rojas, 0,25.  
 D. José Moreno, 0,25.  
 D. José Camacho, 0,25.  
 D. Nicolás Guerrero, 0,50.  
 D. Valentín Cruz, 0,50.  
 D. Jerónimo González, 0,25.  
 D. Manuel Rivas, 0,25.  
 D. José Perifán, 1.  
 D. Antonio Lagarda, 1,25.  
 D. Manuel Ceja, 0,25.  
 D. José Gómez, 0,25.  
 D. José Rojas, 0,50.  
 D. Antonio Luna, 0,25.  
 D. José Fernández Monje, 0,50.  
 D. Antonio Sánchez, 0,25.  
 D. Francisco Barrios, 1.  
 D. Luis Lara, 0,50.  
 D. Cristóbal Cordór, 0,25.  
 D. Clemente Gregorio, 0,25.  
 D. Ventura Aguirre, 0,25.  
 D. Juan Sánchez, 0,25.  
 D. Francisco Corbi, 0,25.  
 D. Antonio Hidalgo, 0,25.  
 D. Juan Antonio Muñoz, 0,25.  
 D. José Valderrama, 1.  
 D. Federico Arbro, 0,25.  
 D. Joaquín Aris, 0,50.  
 D. Joaquín Paz, 0,50.  
 D. Luis Llunaf, 0,50.  
 D. Joaquín Rico, 0,25.  
 D. José Martínez, 2.  
 D. Antonio Flores, 0,50.  
 D. Manuel Fernández, 0,50.  
 D. Manuel Ferrara, 0,50.  
 D. Juan Calvo, 0,50.  
 D. Francisco Hidalgo, 0,25.  
 D. Manuel Ortega, 0,25.  
 D. José Maye, 0,25.  
 D. Manuel Valle, 2.  
 D. José Vela, 0,25.  
 D. José Rivas, 0,25.  
 D. Pedro Martínez, 0,25.  
 D. Juan Conde, 0,25.  
 D. Juan Vázquez, 0,25.  
 D. Antonio Escutier, 0,25.  
 D. Angel Pérez, 0,50.  
 D. Juan Barza, 0,50.  
 D. José Alvarez, 0,50.  
 D. Enrique Juliá, 0,50.  
 D. Luis Méndez, 0,25.  
 D. Juan Portillo, 1.  
 El Ilustre Colegio de Abogados de esta  
 capital, 75.  
 Total, 684,30 pesetas.

Castellón.  
 Suma anterior, 1,782,15 pesetas.  
 Imp. de la Curia Arciepiscopal, 10 pesetas.  
 D. Eduardo Soriano, 1.  
 D. Alfredo Sanchis, 1.  
 D. Vicente Paches, 1.  
 D. Francisco Vascano, 1.  
 D. Tomás Legana, 1.  
 D. Tomás Angel, 1.  
 D. Ramón Gunol, 1.  
 D. Manuel Pascual, 1.  
 D. Salvador Gozalbo, 1.  
 D. Manuel Andrés, 1.

D. Félix Tuada, 1.  
 D. Manuel Bellmunt, 1.  
 D. Pascual García, 1.  
 D. Santiago Fabra, 5.  
 D. Luis Neau, 1.  
 D. José R. Martín, 1.  
 D. Miguel Pedró, 5.  
 D. José Tárrega, 1.  
 D. Enrique Terrus, 1.  
 Sindicato Agrícola la Fertilizadora, 50.  
 Señor Alcalde y demás componentes de la Junta, 10.  
 D. Vicente Macquem, 0,50.  
 D. Salvador Lico, 0,25.  
 D. José Gonell, 0,25.  
 D. José Blanco, 0,25.  
 D. Angel Callur, 0,25.  
 D. Pelegría Villanueva, 0,25.  
 D. Juan Vilar, 0,25.  
 D. José Centelles, 2.  
 D. José Adul, 2.  
 D. Juan Segura, 1.  
 D. Elías Ferrer, 0,50.  
 D. Lorenzo Adell, 0,50.  
 D. Francisco Miguel, 0,50.  
 D. Francisco Abella, 0,50.  
 D. José Fun, 0,50.  
 D. Francisco Sabater, 0,50.  
 D. Gabriel Segura, 0,35.  
 D. Francisco Borja, 0,25.  
 D. Vicente Bel, 0,50.  
 D. Joaquín Roda, 0,50.  
 D. Francisco Abella, 0,25.  
 D. Vicente Pallarés, 0,25.  
 D. José Bel, 0,25.  
 D. Pedro Sabater, 0,25.  
 D. Ramón Bel, 0,25.  
 D. Bernabé Rayo, 0,25.  
 D. Joaquín Abella, 0,25.  
 D. Nicolás Segura, 0,25.  
 D. José Pallarés, 0,25.  
 D. Mariano Carceller, 0,25.  
 D. Vicente Segura, 0,25.  
 D. José Soler, 0,25.  
 D. Juan Ferrer, 0,25.  
 D. Narciso Segura, 0,20.  
 D. Vicente Balander, 0,20.  
 D. Vicente Roda, 0,20.  
 D. Ramón Bel, 0,15.  
 D. Federico Prades, 0,15.  
 D. Matías Bel, 0,10.  
 D. Ramón Gasó, 0,10.  
 D. Nazario Delmonte, 0,10.  
 D. Andrés Abella, 0,10.  
 D. Bernabé Prades, 0,10.  
 D. Joaquín Jovani, 0,10.  
 D. Manuel Centelles, 0,10.  
 D. José Martí, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Teresa Andrés, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> María Abella, 0,10.  
 D. Vicente Sabater, 0,10.  
 D. Mariano Centelles, 0,10.  
 D. Ramón García, 0,10.  
 D. Esteban Mestre, 0,10.  
 D. Vicente Pla, 0,10.  
 D. Agustín Figols, 0,10.  
 D. José Prades, 0,10.  
 D. Pedro Rafal, 0,10.  
 D. José Gabert, 0,10.  
 D. Juan Soler, 0,10.  
 D. Francisco Gisbert, 0,10.  
 D. Vicente Amifat, 0,10.  
 D. Ramón Bonfil, 0,10.  
 D. José Bonfil, 0,10.  
 D. Joaquín Prades, 0,10.  
 D. Vicente Abella, 0,10.  
 D. Salvador Abella, 0,10.  
 D. José Bel, 0,10.  
 D. Felipe Fúnez, 0,10.  
 D. Antonio Segura, 0,10.  
 D. José Pallarés, 0,10.  
 D. Vicente Sanz, 0,10.  
 D. Manuel Gráu, 0,05.  
 D. Francisco Soler, 0,05.  
 D. Ramón Abella, 0,05.  
 D. Eugenio Mestre, 0,05.  
 D. José Sanz, 0,05.

D. Anselmo Marín, 0,05.  
 D. Felipe Roda, 0,05.  
 D. Joaquín Buge, 0,05.  
 D. Bernabé Prades, 0,05.  
 D. Isidro Roda, 0,05.  
 D. Ramón Abella, 0,05.  
 D. José Sauro, 0,05.  
 D. Joaquín Abella, 0,05.  
 D. José Roda, 0,05.  
 D. Miguel Pla, 0,05.  
 D. Manuel Alvarez, 0,05.  
 D. José Sales, 1,50.  
 D. Enrique Lloréns, 1,50.  
 D. Enrique D'Joernois, 0,50.  
 D. Lucas Izquierdo, 0,50.  
 D. Ricardo Cabanés, 0,25.  
 Auxiliar administrativo, 0,75.  
 D. Toribio Sanz, 10.  
 D. José Puig, 2.  
 D. Federico García, 1.  
 D. Bautista López, 1.  
 D. Gabriel Calduch, 1.  
 D. José Rebolleda, 1.  
 D. Francisco Segarra Pla, 3.  
 D. Fermín Asenjo, 1.  
 D. Antonio Ajado, 1.  
 D. Joaquín Bunil, 1.  
 D. José Roselló, 1.  
 D. Manuel Tello, 1.  
 D. Joaquín Gil, 1.  
 D. Francisco Alcejo, 1.  
 D. Manuel Alcejo, 1.  
 D. Eustaquio Bergel, 1.  
 D. Manuel Plantado, 1.  
 Ayuntamiento, 10.  
 D. Nicolás Alcejo, 0,25.  
 D. Crisanto Anago, 1.  
 D. Tomás Rosalen, 0,25.  
 D. Fernando Alcejo, 1.  
 D. Manuel Torres, 0,05.  
 D. Trinitario Sans, 0,50.  
 D. Juan Alcejo, 0,5.  
 D. Antonio Alcejo, 0,05.  
 D. Francisco Alcejo, 0,05.  
 D. Francisco Badía, 0,05.  
 D. José Simón, 1.  
 P.<sup>a</sup> Hermenegilda Valero, 1.  
 D. Pedro Boné, 0,15.  
 D. Manuel Vallón, 0,25.  
 D. Vicente Tello, 0,10.  
 D. Gaspar Torres, 0,25.  
 D. Pedro Escug, 0,10.  
 D. Rafael Molins, 0,25.  
 D. Manuel Badía, 0,10.  
 D. Rafael Plantado, 0,05.  
 D. Joaquín Gasó, 0,10.  
 D. Manuel Alcejo, 0,25.  
 D. Manuel Muñoz, 0,15.  
 D. José Gil, 0,05.  
 D. Benjamín Alcejo, 0,25.  
 D. Miguel Bonet, 0,05.  
 D. Rafael Gil, 0,10.  
 D. Antonio Escug, 0,20.  
 D. Pedro Escug, 0,25.  
 D. Manuel Blasos, 0,50.  
 D. José Aragón, 0,25.  
 D. Francisco Tsch, 0,25.  
 D. Manuel Pérez, 0,25.  
 D. Manuel Badía, 0,50.  
 D. José Roselló, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Esperanza Carrión, 0,25.  
 D. Ramón Bonet, 0,05.  
 D. Manuel Pérez, 0,10.  
 D. Joaquín Barrachina, 0,05.  
 D. Antonio Rosalen, 0,20.  
 D. Ramón Tello, 0,10.  
 D. Fernando Alcejo, 0,25.  
 D. Juan Bautista Tello, 0,10.  
 D. Juan Antonio Torres, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Teresa Gasó, 0,10.  
 D. Manuel Tello, 0,10.  
 D. Orisanto Rodríguez, 0,25.  
 D. Angel Pantado, 2.  
 D.<sup>a</sup> Dolores Mompó, 1.  
 D.<sup>a</sup> Dolores Vellar, 0,25.  
 Donante anónima, 0,10.  
 Ayuntamiento de Benicasem, 10.

Sociedad Círculo Escuela, 5.  
 Sociedad Liga de Propietarios, 5.  
 D. Joaquín Tárrega, 1.  
 D. José Ramón, 1.  
 D. Vicente Bernal, 1.  
 D. Bautista Tárrega, 1.  
 D. José Ramón, 1.  
 D. José Gómez, 1.  
 D. José Guallar, 1.  
 D. Segundo Soriano, 1.  
 D. José del Alamo, 1.  
 D. Blas Bernal, 1.  
 D. Enrique Fuentes, 1.  
 D. José García, 0,50.  
 D. Leocadio Ochosuet, 1.  
 D. Bernardino Mor, 0,25.  
 D. José Borrego, 0,25.  
 D. Manuel Tuson, 0,25.  
 D. Joaquín Fabregat, 0,25.  
 D. Manuel Molina, 0,25.  
 D. Arturo Coláu, 0,25.  
 D. Manuel Gargallo, 0,25.  
 D. Miguel Albalat, 1.  
 D. Ventura Castell, 2.  
 D. Vicente Forcada, 10.  
 D. Juan Calduch, 5.  
 D. Luis Mezquita, 1.  
 D. Joaquín García, 1.  
 D. Juan Martínez, 0,50.  
 D. Jesús Mezquita, 0,50.  
 D. Vicente Baltrán, 0,50.  
 D. Tomás Sales, 2.  
 D. Leandro Colom, 2.  
 D. Vicente Muecha, 2.  
 D. José Fabregat, 2.  
 D. José María Bellis, 2.  
 D. Domingo María Bellis, 2.  
 D.<sup>a</sup> Soledad Bellis, 1.  
 D. Daniel Muanet, 0,50.  
 D. Pablo Melis, 0,25.  
 D. Vicente Boix, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Juana Puane, 1.  
 D. Ricardo Puer, 0,50.  
 D. Joaquín Bellmunt, 0,25.  
 D. Mariano Rovira, 0,25.  
 D. Francisco Besháu, 0,25.  
 D. Vicente Vidal, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Mannela Fabregat, 0,40.  
 D. Francisco Sales, 1.  
 D. Rafael Adell, 1.  
 D. Aquilina Montañés, 0,25.  
 D. Juan Ferreres, 0,50.  
 D. Bautista Miralles, 0,50.  
 D. Francisco Sales, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Teresa Montañés, 0,50.  
 D. Salvador Agullolla, 1.  
 D. Pablo Escug, 0,25.  
 D. León Querol, 0,50.  
 D. Leopoldo Roca, 1.  
 D. Eduardo Llopis, 1.  
 D. Jaime Ortí, 1.  
 D. Ricardo Miralles, 0,50.  
 D. José Miralles, 0,75.  
 D. Antonio Querol, 1.  
 D.<sup>a</sup> Rita Segarra, 0,50.  
 D. José Querol, 0,10.  
 D. José Jovani, 1.  
 D. Vicente Melis, 0,50.  
 D. Vicente Boig, 2.  
 D. Francisco Melis, 1.  
 D. Antonio Montañés, 1.  
 D.<sup>a</sup> Rosa Segarra, 0,25.  
 D. Ramón Segarra, 0,25.  
 D. Vicente Llepis, 0,25.  
 D. J. Antonio García, 0,25.  
 D. Felipe Fernández, 0,50.  
 D. Juan Martínez, 2.  
 D. Pascual García, 0,50.  
 D. Pablo Prats, 0,50.  
 D. Vicente Segarra, 1.  
 D. Bautista García, 0,25.  
 D. Manuel Bellmunt, 0,50.  
 D. Antonio Baux, 1.  
 D. Miguel Tomás, 0,25.  
 D. José Sales, 0,50.  
 D. Pablo García, 0,50.  
 D. Emilio Paus, 1.

D. Vicente Collado, 0,25.  
 D. Alberto Ollment, 0,25.  
 D. Lorenzo Martín, 0,25.  
 D. Ismael Casas, 0,25.  
 D. Manuel Ortiz, 0,25.  
 D. Vicente Julián, 0,25.  
 D. Joaquín García, 0,50.  
 Ayuntamiento de Villafanús, 10.  
 D. Marcos A. Mollaréu, 5.  
 D. Manuel Oñde, 5.  
 D. Modesto Caballero, 5.  
 D. Pedro Martín, 5.  
 D. Salvador Marco, 5.  
 D. Manuel Martínez, 5.  
 Casino A. Musical, 5.  
 Sindicato Agrícola de San Isidro, 5.  
 D. Julián Grijalba, 3.  
 D. José López, 1.  
 D. Ramón Balles, 0,10.  
 D. Juan Tronu, 0,50.  
 D. José Capdevila, 0,10.  
 D. José Adán, 1.  
 D. Ricardo Ventura, 0,25.  
 D. José Lecha, 0,10.  
 D. Vitoriano Andrés, 0,25.  
 D. Angel García, 1.  
 D. Trinidad Tibursio, 0,30.  
 D. José Fostea, 0,25.  
 D. José Guillamón, 0,20.  
 D. Vicente Guillamón, 0,20.  
 D. Vicente Ventars, 0,20.  
 D. Manuel Andrés, 0,20.  
 D. Manuel Martín, 0,20.  
 D. Joaquín Guillamón, 0,25.  
 D. Modesto Bagán, 0,50.  
 D. Daniel Campos, 0,25.  
 D. Pelegrín Enaudis, 0,15.  
 D. Carlos Campos, 0,15.  
 D. Pascual Campos, 0,15.  
 Veintidós individuos á 0,10 pesetas, 2,20.  
 Cuatro ídem, á 0,05, 0,20.  
 D. Manuel Catalán, 0,25.  
 D. Vicente Morte, 0,25.  
 D. Juan Bagán, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Dolores Salsona, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Pomposa Vives, 0,25.  
 D. Juan Andrés, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Vicenta Andrés, 0,20.  
 D. Agapito Catalán, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Custodia Catalán, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Catalina Jimeno, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Ramona Jimeno, 0,25.  
 D. José Bagán, 0,05.  
 D. José Andrés, 0,20.  
 D. Pedro Orlaria, 0,10.  
 D. Ramón Puig, 0,10.  
 D. Pedro Bagán, 0,10.  
 D. José Igual, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Isabel Viñas, 0,10.  
 D. Vicente Martín, 0,25.  
 D. Carlos Adelantado, 0,50.  
 D. Hilario Palanques, 0,25.  
 D. Francisco Safont, 0,25.  
 D. Elías Sanz, 0,25.  
 D. Joaquín Palanques, 0,25.  
 D. Francisco Andrés, 0,25.  
 D. Manuel López, 1.  
 D. Laureano Solsona, 0,50.  
 D. Francisco Igual, 0,25.  
 D. José García, 1.  
 D. Joaquín Montolio, 0,25.  
 D. Manuel Martín, 0,50.  
 D. Pedro Jimeno, 0,50.  
 Ayuntamiento de Montán, 20.  
 Puesto de la Guardia Civil de Montán, 3.  
 D. Manuel Bernalduch, 2,50.  
 D. Francisco Villanueva, 1,25.  
 D. Antonio Jurio, 1.  
 D. Vicente Monfort, 1.  
 D. José Gil, 1.  
 D. Joaquín Monfort, 2.  
 D. Bautista Durá, 1.  
 D. José Gasco, 0,25.  
 D. José Chiva, 1.  
 D. Pedro Izquierdo, 1.  
 D. Vicente Gutiérrez, 1.

D. Pascual Edo, 0,25.  
 D. Vicente Monfort, 0,25.  
 D. José Edo, 0,25.  
 D. Juan Monfort, 1.  
 D. Cristóbal Guasque, 0,25.  
 D. Juan Gasco, 1.  
 D. Domingo Salina, 0,75.  
 D. Vicente Gómez, 1.  
 D. Pascual Ibáñez, 1.  
 D. Francisco Guillene, 0,50.  
 D. Vicente Andrés, 0,25.  
 D. Joaquín Fons, 0,25.  
 D. José Durá, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> María Ortells, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> María Muanit, 0,15.  
 D. José Guasque, 0,50.  
 D. Miguel Ortells, 0,50.  
 D. Ramón Muanet, 0,15.  
 D. Francisco Mouró, 0,15.  
 D. Joaquín García, 0,10.  
 D. Pedro Osiles, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Carmen Gómez, 0,15.  
 D. José Centelas, 0,10.  
 D. Vicente Espallera, 0,10.  
 D. Joaquín Montalia, 0,10.  
 D. José Arnáu, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> María Gil, 0,10.  
 D. José Ortells, 0,10.  
 D. Vicente Gil, 0,05.  
 D. Manuel Edo, 0,10.  
 D. Joaquín Sorná, 0,50.  
 D. Joaquín Valencia, 0,10.  
 Pedro Gil, 0,10.  
 D. Vicente Monfuer, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Manuela Monca, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Magdalena Ibáñez, 0,10.  
 D. Joaquín Gil, 0,15.  
 D. Blas Salina, 0,10.  
 D. Matías Montolio, 0,05.  
 D. Cristóbal Ventura, 0,05.  
 D. Pascual Ortells, 0,05.  
 D. José Ballester, 0,05.  
 D. Bautista Durá, 0,20.  
 D. Manuel Edo, 0,25.  
 D. Juan Castillo, 0,25.  
 D. Pedro Vivas, 0,20.  
 D. Bautista Agustina, 0,25.  
 D. Pedro Monfort, 0,10.  
 D. Cristóbal Gustenera, 0,10.  
 D. Cristóbal Durá, 0,10.  
 D. Juan Gil, 0,25.  
 D. Pedro Pejo, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Josefa Sanja, 0,25.  
 D. Vicente Andrés, 0,10.  
 D. Vicente Serrano, 0,25.  
 D. Vicente Villaiba, 0,25.  
 D. Bernabé Bernat, 0,20.  
 D. Julián Guasque, 0,20.  
 D. Pedro Guasque, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Teresa Gil, 0,05.  
 D. Joaquín Monfort, 2,50.  
 D. Heliodoro Morell Riesca, 10.  
 D. Félix Roig, 5.  
 D. Salvador Guinat, 5.  
 D. Luis Royo, 5.  
 D. Juan Martínez, 5.  
 D. Urbano Santos, 5.  
 D. Félix Más, 2.  
 D. Vicente Botella, 1.  
 D. Pablo Martínez, 1.  
 D. Lamberto Aienso, 1.  
 D. Saturnino Redureja, 1.  
 D. Manuel Prats, 1.  
 D. Angel Alcázar, 1.  
 D. Vicente Miralles, 0,50.  
 D. Ramón Gall, 0,50.  
 D. José Lasala, 0,50.  
 D. Ruperto Martell, 0,25.  
 D. Bautista Braulio, 0,25.  
 D. Federico Amat, 0,25.  
 D. Vicente G. Creixach, 5.  
 D. Pascual Galafre, 2.  
 D. Romualdo Caballero, 1.  
 D. Emilio Cuello, 1.  
 D. Joaquín Galofra, 1.  
 D. José Traner, 1.  
 D. Carlos March, 1.

D. Ernesto García, 1.  
 D. Francisco Samper, 0,50.  
 D. José Vazella, 5.  
 D. Plácido Gómez, 5.  
 D. Ramón Godes, 5.  
 D. Fernando García, 5.  
 D. Diego Barso, 5.  
 D. Manuel Montesinos, 5.  
 D. José Balut, 5.  
 D. Angel Alcázar, 5.  
 D. Salvador Serrano, 5.  
 D. Salvador Masip, 5.  
 D. Joaquín Araujo, 2.  
 D. Agustín Alquí, 1.  
 D. Ernesto Almer, 2.  
 D. Vitoriano Aparici, 1.  
 D. Miguel Alover, 0,50.  
 D. Vicente Blanc, 2.  
 D. Jaime Cubel, 5.  
 D. Germán Calón, 2.  
 D. José Corbella, 1.  
 D. Antonio Dolz, 2.  
 D. Severino Dolz, 0,50.  
 D. Beniamino Duenri, 5.  
 D. Salvador Domenesh, 1.  
 D. José Esguiza, 2.  
 D. Juan Gabugat, 5.  
 D. Antonio Fabregat, 1.  
 D. Salvador Fabregat, 2.  
 D. Bautista Flores, 2.  
 D. José Godes, 5.  
 D. Enrique Jimeno, 5.  
 D. Luis Gómez, 2.  
 D. Joaquín García, 2.  
 D. Antonio Jimeno, 1.  
 D. Natalio Jimeno, 5.  
 D. Cayetano Huguet (hijo), 2.  
 D. Antonio Losas, 2.  
 D. Baltasar Lavale, 1.  
 D. Vicente Llopis, 2.  
 D. Julián March, 5.  
 D. Juan Mateo, 5.  
 D. Salvador Mayor, 2.  
 D. Tadeo Mallach, 1.  
 D. Salvador Masip, 3.  
 D. Juan Moreno, 1.  
 D. José Ortells, 1.  
 D. Manuel Ort, 0,50.  
 D. Elías Prades, 2.  
 D. Antonio Puig, 2.  
 D. José Pascual, 2.  
 D. Bautista Pascual, 1.  
 D. Manuel Pascual, 2.  
 D. José Peris, 1.  
 D. Juan Rodríguez, 5.  
 D. Vicente Salvador, 5.  
 D. Jaime Masip, 0,75.  
 D. Ramón Tuelles, 1.  
 D. José Tonís, 1.  
 D. Julio Inado, 1.  
 D. José Tos, 1.  
 D. Joaquín Riquelme, 1.  
 D. Francisco Villaiba, 2.  
 D. Joaquín Villaiba, 3.  
 D. Vicente Jubes, 2.  
 D. Tertuliano Punte, 1.  
 D. Enrique Ortiz, 1.  
 D. Fernando Vicente, 1.  
 D. Ramón Porcaz, 1.  
 D. Tristán Lshoz, 1.  
 D. Vicente Chiva, 1.  
 D. Manuel Granell, 1.  
 D. Vicente Artero, 1.  
 D. Rafael Bechán, 1.  
 D. Francisco Nigre, 2.  
 D. Luis Aranda, 1.  
 D.<sup>a</sup> Carmen Basilla, 5.  
 D. Juan Antonio Polo, 1.  
 D.<sup>a</sup> Dolores Aparici, 1.  
 D. Pío Goleus, 2.  
 D. Vicente Artur, 1.  
 D.<sup>a</sup> Antonia Percaz, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Consuelo Beirán, 1.  
 D. Vicente Montolio, 0,25.  
 D. Joaquín Paliaus, 1.  
 D. Fermín Gómez, 1.  
 D. Vicente Ibáñez, 0,50.



D.ª Angela Bartolín, 0,20.  
 D. Manuel Villach, 0,25.  
 D. Miguel Escug, 0,10.  
 D. Daniel Ribes, 0,50.  
 D. Joaquín Nebot, 0,50.  
 D. Hugo Nebot, 0,25.  
 D. José María Arteso, 0,25.  
 D. Juan Porcar, 0,50.  
 D. Juan Bautista Alfonso, 2.  
 D. Manuel Gracia, 1.  
 D. Gonzalo Punto, 1.  
 D. Vicente Escug, 0,25.  
 D. Vicente Escug Gil, 0,10.  
 D. Juan Antonio Mezquita, 0,40.  
 D. Laurentino Igual, 0,10.  
 D. Manuel Dugrasa, 1,50.  
 D.ª Amalia Marshall, 0,50.  
 D. Vicente Nebot, 0,05.  
 D.ª Genesora Padilla, 0,15.  
 D. José J. Ribes, 0,05.  
 D. Dionisio Bastall, 0,15.  
 D. Vicente Forcar, 0,10.  
 D. José Aparicio, 0,50.  
 D. José Gallen, 1.  
 D. Manuel García, 0,25.  
 D. Adrián García, 0,25.  
 D. Daniel García, 0,20.  
 D. Celestino Palanques, 0,50.  
 D. Joaquín García, 0,05.  
 D. Antonio Micalas, 0,05.  
 D. Antonio Escug, 0,15.  
 D. Esteban Gozalbo, 0,05.  
 D. Juan Chiva, 0,05.  
 D. Camilo Kachia, 0,50.  
 D. Segifredo Lhoz, 2.  
 D. Miguel Badures, 0,30.  
 D. Bernardo Ribes, 0,50.  
 D. Bruno Villagrasa, 0,25.  
 D. Manuel Salvador, 0,20.  
 D. Pedro Porcar, 0,10.  
 D. Lauro Hernández, 2.  
 D. Alfredo Nebot, 1.  
 D.ª Clotilde Porcar, 0,50.  
 D.ª Adela Sangüesa, 1.  
 D.ª Trinidad Sangüesa, 1.  
 D. Miguel Tomás, 0,25.  
 D. Tomás Albut, 0,05.  
 D. Juan Gorall, 0,05.  
 D. José Olano, 0,05.  
 D. Fidel Andrés, 0,05.  
 D. Salvador Andrés, 0,05.  
 D. Antonio Aparici, 0,25.  
 D.ª Leonor Aparici, 0,10.  
 D.ª Concepción Aparici, 1.  
 D.ª Carmela Monfun, 0,15.  
 D. Maximino Nebot, 0,20.  
 D. Miguel Ibáñez, 0,15.  
 D. Manuel Bastall, 0,10.  
 D. Bruno Bajar, 0,25.  
 D. Enrique Nebot, 0,50.  
 D. Eduardo Porcar, 0,50.  
 D. Eduardo Penis, 0,10.  
 D. Salvador Lizondo, 0,50.  
 D. Luis García, 0,10.  
 D. Antonio Moliner, 0,40.  
 D.ª Genoveva Gallun, 0,25.  
 D. Angel Fabra, 1.  
 D. Eladio Negre, 0,50.  
 D. Tánilo Negre, 0,50.  
 D. Manuel Gil, 0,25.  
 D. Manuel Nebot, 0,50.  
 D. José Segura, 0,25.  
 D. Carlos Beltrán, 0,50.  
 D. Daniel Moliner, 0,25.  
 D.ª María Celades, 0,10.  
 D.ª María Gil, 0,50.  
 D. Francisco Gargallo, 0,10.  
 D. Daniel Gil, 0,20.  
 D.ª Isidora Fabra, 0,05.  
 D. Decoroso Palanquer, 0,10.  
 D. Indecoroso Aparici, 0,05.  
 D. Manuel García, 0,50.  
 D. Miguel García, 0,10.  
 D.ª Genoveva Gargallo, 0,05.  
 D.ª Felipa Safont, 0,05.  
 D. Antonio Ortella, 0,05.  
 D. Antonio Seguer, 0,10.

D.ª María Ribot, 0,05.  
 D. Luis Sanguera, 0,40.  
 D.ª Amparo Sans, 1.  
 D.ª Carmen Negra, 0,50.  
 D. José García, 0,10.  
 D. José Franch, 0,50.  
 D. Ignacio Monferrer, 0,25.  
 D. Vicente García, 0,20.  
 D. Fernando Padilla, 1.  
 D. Decoroso Padilla, 0,25.  
 D. Antonio Benages, 0,10.  
 D. Antonio Ribot, 5.  
 D. Vicente Ribot, 0,50.  
 D.ª Josefa Escuder, 0,50.  
 D.ª Florentina Escuder, 0,25.  
 D. Vicente Martí, 0,15.  
 D. Tomás Gallur, 0,50.  
 D.ª Ana N. Pascual, 0,05.  
 D.ª María Olaris, 0,25.  
 D. Eduardo Pons, 0,10.  
 D. Francisco Porcar, 0,05.  
 D. Enrique Escug, 0,30.  
 D. Manuel García, 0,05.  
 D. Vicente Marco, 0,25.  
 D.ª María Porcar, 0,50.  
 D. José Salvador, 2.  
 D.ª Ramona Guillaumón, 0,05.  
 D. Ginés Tomás, 0,10.  
 D. Antonio Porcar, 0,40.  
 D. Vicente Bou, 0,10.  
 D. Vicente Alfonso, 0,10.  
 El Puesto de la Guardia Civil, 2.  
 El Ayuntamiento de Ribnalsos, 15.  
 D. Celestino Ballester, 1.  
 D. Francisco Pastor, 0,50.  
 D. Vicente Colomer, 0,50.  
 D. Vicente Oset, 0,50.  
 D. Baltasar Santolaria, 0,50.  
 D. Franco Sabater, 0,25.  
 D. Francisco Gels, 0,50.  
 D. José Oset, 0,15.  
 D. Mariano Miralles, 0,50.  
 D. José Albalat, 0,25.  
 D. José Bonet, 0,25.  
 D. José Oset, 0,25.  
 D. Vicente Aiza, 0,15.  
 D. Miguel Marsa, 0,05.  
 D. Vicente Benedito, 0,10.  
 D. Francisco Masá, 0,10.  
 D.ª Dolores Santolaria, 0,10.  
 D.ª Rosa Balaguer, 0,25.  
 D.ª María García, 0,10.  
 D. José Bordonáu, 0,30.  
 D.ª María Albalat, 1.  
 D. Daniel Colomer, 0,10.  
 D. Jaime Asra, 0,05.  
 D. Julio Vicent, 0,10.  
 D. Antonio Vicent, 0,35.  
 D. Celestino Baduces, 0,25.  
 D.ª Rosa Llach, 0,25.  
 D.ª Dolores Montañés, 0,25.  
 D. Enrique Ros, 0,10.  
 D.ª Rosa Albalat, 0,15.  
 D. Mariano Pastor, 0,05.  
 D. Vicente Balaguer, 0,05.  
 D. Francisco Viviano, 0,20.  
 D. Antonio Balaguer, 0,10.  
 D. Antonio Ochoa, 0,15.  
 D. Manuel Ros, 0,05.  
 D. Francisco Masá, 0,10.  
 D. José Malem, 0,05.  
 D.ª María Traner, 0,10.  
 D. Vicente Ramos, 0,25.  
 D. Cristóbal Ros, 0,10.  
 D. José Iranu, 0,10.  
 Sr. Jones, 1,25.  
 D. Pedro Bonet, 1,30.  
 D. Federico Bonet, 0,30.  
 D. Francisco Aros, 0,25.  
 D. Miguel Albasa, 1.  
 D. Celestino Más, 3.  
 D. Germán Llorens, 1.  
 D. Emilio Albalat, 0,25.  
 D.ª Amparo Dela, 0,50.  
 D.ª Juana Oset, 0,50.  
 D. José Dues, 0,10.  
 D. José Bordonau, 0,25.

D.ª María Bordonau, 0,25.  
 D. José María Mucales, 0,50.  
 D. Antonio Olucha, 0,20.  
 D. Francisco Gil, 0,20.  
 D. Antonio Bonet, 0,15.  
 D. Cristóbal Gil, 0,20.  
 D.ª María Roca Albalat, 0,20.  
 D.ª María Pastor, 0,25.  
 D. Pedro Masó, 0,15.  
 D. Francisco Malecu, 0,10.  
 D. José Peña, 0,10.  
 D. Francisco Solsona, 0,10.  
 D. José Ventura, 0,15.  
 D. Ramón Ibáñez, 0,10.  
 D. Francisco Solsona, 0,10.  
 D. Benjamín Bonet, 0,25.  
 D. José Ibáñez, 0,20.  
 D. José Grande, 0,05.  
 D. Antonio Oset, 0,25.  
 D. Antonio Pastor, 0,15.  
 D. Constantino Ojeda, 1.  
 D. José Pitarch, 0,05.  
 D. José Oret, 0,05.  
 D. Antonio Pastor, 0,05.  
 D. Francisco Salvador, 0,10.  
 D. Valeriano Ostell, 0,10.  
 D. Jaime Montañés, 0,10.  
 D. Fermín Sonans, 0,15.  
 D. Antonio Figs, 0,15.  
 D. José Vicent, 0,25.  
 D. Luis Albalat, 0,05.  
 D. Francisco Tarazona, 0,05.  
 D. José Ibáñez, 0,05.  
 D. Bautista Solsona, 0,10.  
 D. José Benedito, 0,10.  
 D. Antonio Asra, 0,20.  
 D. Ramón Mallat, 0,05.  
 D. José Albalat y dos más, 0,50.  
 D. José Llach, 0,50.  
 D. Antonio Sorolla, 0,15.  
 D. Bernardo Vicent, 0,40.  
 D. Francisco Vicent, 0,25.  
 D. José Airó y dos más, 0,25.  
 D. Francisco Bonet, 0,25.  
 D. José Balaguer, 0,25.  
 D. José Mazo y otro, 0,40.  
 D. Narciso Albalat y cuatro más, 0,55.  
 D. Celestino Balaguer, 0,15.  
 D. Benjamín Cubero, 0,25.  
 D. Vicente Vilas, 0,50.  
 D. Vidal Colomer y otro, 0,40.  
 D.ª Rosa Franco, 0,20.  
 D. José Ibáñez y cinco más, 0,70.  
 D. Ramón Salvador, 0,25.  
 D. Mariano Pastor y cinco más, 0,95.  
 D. Antonio Olucha, 0,25.  
 D. Bautista Peña y dos más, 0,55.  
 D. Luis Albalat, 0,50.  
 D. Cristóbal Bordino y cinco más, 0,55 pesetas.  
 D. Antonio Airó, 0,25.  
 D. José María Basuena, 0,25.  
 D. Pascual Balaguer y seis más, 1,35.  
 D. José Edo y tres más, 0,55.  
 D. Francisco Airó, 0,25.  
 D. José Tarazona y cinco más, 0,70.  
 D. Francisco Santolaria, 0,25.  
 D. Salvador Catalán, 0,40.  
 D. Antonio Bonet, 1.  
 D. Vicente Pastor, 0,50.  
 D. Vicente Pastor Oset, 0,50.  
 Círculo Conservador, 1,50.  
 D. Francisco Bordonáu, 0,30.  
 D. Luis Duro y otro, 0,35.  
 D. Vicente Balaguer, 0,25.  
 D. Jaime Edo y cuatro más, 0,50.  
 D. Francisco Olucha, 0,25.  
 D. José Lavall, 0,10.  
 D. Fernando Fons, 0,20.  
 D. Pelegrín Gil, 0,05.  
 D. José Albalat, 0,05.  
 D. Vicente Balaguer, 0,15.  
 D. Miguel Moreno, 5.  
 D. Enrique Vicent, 2,50.  
 D. Nicolás Fons, 1.  
 D. Tomás Segarra, 1.  
 D. Salvador Còtido, 0,25.

D. Salvador Sabater, 0,25.  
 D. Nicolás Madugal, 0,25.  
 D. Luis Boix, 0,25.  
 D. Vicente Balser, 0,25.  
 D. Vicente Castañer, 0,25.  
 D. Vicente Kos, 0,25.  
 D. Valentín Benavente, 0,25.  
 D. María Rosa Mompó, 0,25.  
 D. Julio Arana, 2.  
 D. Joaquín Peinado, 0,50.  
 D. Ignacio Boins, 0,25.  
 D. Fernando Ganet, 10.  
 D. Manuel Brava, 5.  
 D. Cayo Gironés, 5.  
 D. Mateo Ascuel, 5.  
 D. Miguel Solsona, 5.  
 D. Leonor Velas, 5.  
 D. Nicolás Roig, 2.  
 Alcalde de Corachón, 2.  
 D. Vicente Gorrís, 2.  
 D. Nicolás Gil, 2.  
 D. Blas Gil, 1.  
 D. Salvador Samsat, 1.  
 D. Jaime Hernández, 1.  
 D. Emillo Pastor, 1.  
 D. Bernardo Soler, 1.  
 D. Abdón Forner, 1.  
 D. José Claus, 1.  
 D. Julio Torres, 1.  
 D. Miguel Soto, 1.  
 D. Luis Villanueva, 1.  
 D. A. Ismael Sospedra, 1.  
 D. Jesús Laborda, 1.  
 D. Enrique Grau, 1.  
 D. Vicente Adell, 1.  
 D. Adolfo Mora, 1.  
 D. Juan Bautista Alfonso, 1.  
 D. Benito Manso, 1.  
 D. Pedro Juan Masip, 1.  
 D. José Ripollés, 1.  
 D. Fernando Martínez, 1.  
 D. José Prades, 1.  
 D. José María Castañ, 1.  
 D. Enrique Sánchez de la Orden, 1.  
 D. Juan Bautista Abat, 1.  
 D. Vicente Dímaso, 1.  
 D. Antonio Martínez, 0,50.  
 D. Joaquín Pascual, 0,50.  
 D. Antonio Sancho, 0,50.  
 D. José Benfill, 0,50.  
 D. Luis Bugada, 0,50.  
 D. Cayetano Solera, 0,50.  
 D. Rafael Viñas, 0,50.  
 D. Joaquín Miralles, 0,50.  
 D. Joaquín Gil, 0,50.  
 D. Carlos Castelló, 0,50.  
 D. Vicente Matutans, 0,50.  
 D. José Marco, 0,50.  
 D. José Clarós, 0,50.  
 D. Joaquín Castelló, 0,50.  
 D. Juan Ferrer, 0,50.  
 D. Joaquín Alcon, 0,50.  
 D. Emilio Sembrat, 0,25.  
 D. Emilio Güllens, 0,25.  
 D. Enrique Gozalbo, 0,25.  
 D. José Gea, 0,25.  
 D. Salvador Fenollosa, 0,25.  
 D. José Izquierdo, 0,25.  
 D. Alejandro Vaquer, 0,25.  
 D. Juan Querol, 0,25.  
 D. Santos Punta, 0,25.  
 D. Severino Dolz Carbonell, 10.  
 D. Severino Dolz Conesa, 1.  
 D. Juan Escudero, 1.  
 D. Julián Claramonte, 0,50.  
 D. Manuel Torres, 0,25.  
 D. Vicente Domenech, 0,25.  
 D. José Torrent, 0,25.  
 D. José Vidal, 0,25.  
 D. Carlos Pascual, 0,50.  
 D. Manuel Martínez, 0,50.  
 D. José Claramonte, 0,50.  
 D. Manuel Castelló, 0,25.  
 D. Manuel Ros, 0,50.  
 D. Antonio Quiñón, 0,25.  
 D. Juan Mendizábal, 0,25.  
 D. Vicente Dolz, 0,50.

D. Vicente Garofa, 0,25.  
 D. Vicente Navarro, 0,25.  
 D. Pascual Falco, 0,25.  
 D. Ramón Garofa, 0,25.  
 D. Emilio García, 0,25.  
 D. Miguel Rochoero, 0,35.  
 D. Ricardo Maceda, 0,25.  
 D. Leandro Montañés, 0,25.  
 D. Francisco Domenech, 2.  
 D. Manuel Fiaull, 0,25.  
 D. José Ribalta, 0,25.  
 D. Antonio Ribalta, 0,25.  
 D. José Vidal, 0,25.  
 Excmo. Sr. D. Joaquín Pacheco, 10.  
 D. Fernando Mestre, 5.  
 D. Tomás Sanz, 2.  
 D. Evaristo Silvestre, 1.  
 D. Francisco Vales, 5.  
 D. Miguel Espina, 4.  
 D. Antonio Montes, 1.  
 D. Lorenzo Miró, 1.  
 D. Juan Puchol, 1.  
 D. José Callejas, 1.  
 D. Bartolomé Casco, 1.  
 D. Pascual Pachés, 2.  
 D. Salvador Fenands, 2.  
 D. José Llobell, 5.  
 D. Antonio Ramírez, 4.  
 D. Alvaro León, 4.  
 D. Félix Molina, 3.  
 D. Enrique Rodríguez, 3.  
 D. Arturo Baquero, 3.  
 D. Leopoldo Aparicio, 2.  
 D. Bernardo Echade, 2.  
 D. Vicente Pérez, 2.  
 D. Manuel Sarata, 2.  
 D. Pablo Tallada, 2.  
 D. Raúl Salamansa, 2.  
 D. Fernando de Torre, 2.  
 D. Cándido Malléu, 2.  
 D. Enrique Casas, 2.  
 D. Carlos Altavella, 2.  
 D. Federico del Alcázar, 2.  
 D. Luis Jiménez, 1.  
 D. Luis Algar, 1.  
 D. Manuel Rodríguez, 1.  
 D. Coame Casas, 1.  
 D. Ignacio Díaz, 1.  
 D. Benigno Iturralde, 1.  
 D. José Boix, 1.  
 D. Vicente Balentu, 1.  
 D. José Trías, 1.  
 D. Miguel González, 1.  
 D. Luis Rodríguez, 1.  
 D. José Moreno, 2.  
 D. Pascual Ascuel, 2.  
 D. Ramón Gil, 2.  
 D. Manuel Guisado, 1.  
 D. Joaquín Pacheco, 1.  
 D. Vicente Osuna, 3.  
 D. Joaquín Emo, 3.  
 D. José Ducaniga, 3.  
 D. José Alepuz, 3.  
 D. Manuel Feliú, 3.  
 D. Joaquín Gayo, 1.  
 D. Prudencio Gómez, 2.  
 D. Germán Albamonte, 1.  
 D. Bautista Ballester, 1.  
 D. Andrés Zarzoso, 1.  
 D. Bautista Fau, 1.  
 D. Juan B. Ramos, 1.  
 D. Manuel Bray, 1.  
 D. Constantino Ruso, 3.  
 D. José Aquilella, 2.  
 D. Joaquín Martí, 2.  
 D. Vicente Arnau, 2.  
 D. Joaquín Almer, 3.  
 D. Ricardo Gayá, 1.  
 D. Vicente Garofa, 2.  
 D. Eugenio Torres, 1.  
 D. Elías Marqués, 1.  
 D. José Sena, 2.  
 D. Cipriano Anande, 1.  
 D. Vicente Feliú, 3.  
 Puesto de la Guardia Civil, 5,25.  
 Enrique Peñas, 5.  
 D. Pascual Rovira, 4.

D. Ramón de Francis, 4.  
 D. Juan Luis Bouafé, 4.  
 D. Enrique D. González, 3.  
 D. Manuel Lillo, 3.  
 D. José Catalá, 3.  
 D. Vitoriano Villaseca, 3.  
 D. Salvador Fernando, 3.  
 D. Pascual Jimeno, 3.  
 D. Francisco Montañés, 3.  
 D. Antonio Alexandre, 3.  
 D. Juan Carduch, 2.  
 D. Federico de Francia, 2.  
 D. Julián Mora, 2.  
 D. Rafael Montiel, 2.  
 D. Juan Crespo, 2.  
 D. Manuel Fernández, 2.  
 D. Julián Sabaté, 2.  
 D. José Jiménez, 2.  
 D. Vicente Dolz, 2.  
 D. José de Jesús, 2.  
 D. Juan Fráu, 2.  
 D. Emilio Poyo, 2.  
 D. Ricardo Catalá, 2.  
 D. Francisco Timoner, 2.  
 D. Abelardo Villasalba, 1.  
 D. Julián Martínez, 1.  
 D. José García, 1.  
 D. Francisco Silvestre, 1.  
 D. Julio Palacio, 1.  
 D. Francisco Pivionat, 1.  
 D. Pedro Martí, 1.  
 D. Rogelio Celader, 1.  
 D. Weuley Montoya, 1.  
 Total, 2.904,50 pesetas.

## Córdoba.

Suma de las anteriores listas enviadas,  
 416,75 pesetas.  
 D. Uipiano Mora, 15.  
 Ayuntamiento de Palma del Río, 150.  
 D. Manuel Alfaro, de la Sección de  
 Cuentas, 5.  
 D. Rafael Viguera, Oficial de la Idem  
 Idem, 2,50.  
 D. Manuel Altamirano, Idem Id., 2.  
 D. Gabriel Escamilla, Idem Id., 2.  
 D. Manuel Triviño, Auxiliar Idem, 1.  
 Ayuntamiento de Santa Eufemia, 10.  
 D. José Mesa, Ingeniero Jefe de Obras  
 Públicas, 25.  
 D. Federico Díaz, Ingeniero, 8,36.  
 D. Carlos Padilla, Idem, 8,36.  
 D. Vicente Basabe, Idem, 7,16.  
 D. Tomás Povedano, Ayudante de Obras  
 Públicas, 7,16.  
 D. Angel Alejo, Idem, 6,11.  
 D. Federico Rodríguez, Idem, 6,11.  
 D. Enrique de la Vega, Idem, 4,85.  
 D. Juan Soguero, Auxiliar de Obras  
 Públicas, 4,85.  
 D. Diego Palomares, Idem, 4,85.  
 D. Guillermo Biedmas, Idem, 3,75.  
 D. Martín Serrano, Idem, 3,75.  
 D. Lucas Carnicer, Sobrestante, 3,75.  
 D. Antonio Fernández, Delineante, 2,50.  
 D. Miguel Larrañaga, Escribiente, 2.  
 D. José Guzmán, Idem, 2.  
 D. Mariano Morales, Idem, 2.  
 D. Juan Carballo, Ordenanza, 1.  
 Total, 707,81 pesetas.

## Coruña.

Ilmo. señor Gobernador civil D. Severo  
 Gómez Núñez, 25 pesetas.  
 Ilmo. Sr. D. Eduardo Torres Taboada,  
 Senador, 25.  
 Ilmo. Sr. D. Alonso Gallón, Diputado á  
 Cortes, 25.  
 Ilmo. Sr. D. Julio Wais, Idem Id., 25.  
 Ilmo. Sr. D. José María Ozores, Idem  
 Idem, 25.  
 Ilmo. Sr. D. José Folla Yordi, ex Alcalde  
 de Coruña, 25.  
 D. José Pan de Sorraluce, Presidente  
 de la Diputación, 25.  
 D. Manuel Sanuomingo, Vicepresiden-  
 te de la Comisión Provincial, 25.

Ilmo. Sr. D. Jacinto Jaraiz, Presidente de la Audiencia 10.  
 D. José Pérez Porto, Decano del Colegio de Notarios, 25.  
 Señor Administrador de Consumos, 25.  
 D. Aquilino Alonso, 25.  
 Reverendo padre Superior de los Jesuitas, 15.  
 Reverendo padre de los Dominicos, 10.  
 D. Mariano Jimeno, Interventor de Hacienda, 10.  
 D. Ramón Sande Valerio, 15.  
 D. Alejandro Blin, Secretario del Gobierno, 5.  
 D. Leopoldo Bremon, Jefe de Cuentas del Gobierno, 5.  
 D. Fernando Rubic, Inspector de Sanidad, 5.  
 D. Juan Ruf Codina, 5.  
 D. Julián del Amo, Jefe de Sección de primera enseñanza, 5.  
 D. Leopoldo Pedreira, Catedrático, 5.  
 D. José Hernández, ídem, 5.  
 Señor Juez de primera instancia, 5.  
 D. Emilio Fraga, 5.  
 D. Demetrio Echeverría, 5.  
 D. Francisco T. Uría, 5.  
 D. Manuel Gómez Calle, 1.  
 D. Benito Blas, 0,25.  
 Un madrileño, 0,25.  
 D. José M. Pedreira, 2.  
 D. José Duro, 2.  
 D. Andrés Vaamonde, 2.  
 D. Claudio Pérez Rúa, 2.  
 D. Anastasio Castrillo, 2.  
 D. Dionisio Sorreta, 2.  
 D. Pastor García Varela, 2.  
 D. Fernando Jalgado, 2.  
 D. Joaquín Seijas, 2.  
 D. Felipe Somoza, 1.  
 D. Cayetano Rey, 0,50.  
 D. Víctor Castrillo, 2.  
 D. Joaquín Bermúdez, 1.  
 D. Jesús García Conde, 2.  
 D. Joaquín Sánchez, 1.  
 D. Mariano López, 1.  
 D. Marcel González, 1.  
 D. José Rodríguez, 1.  
 D. Julián López, 0,50.  
 D. Ramón Varela Costa, 1.  
 D. Juan Sixto, 1.  
 D. Ángel Rodríguez, 1.  
 D. Ramigio Gutiérrez, 2.  
 D. Antonio Rodríguez, 1.  
 D. Ramón Casariego, 1.  
 D. Andrés Bermúdez, 1.  
 Remitido por el Ayuntamiento de Orti-gueira, sin relación, 34,75.  
 Total, 463,25 pesetas.

**Huesca.**

Sociedad Arte de Imprimir, 5 pesetas.  
 D. Martín Ainsa, 1.  
 D. Lorenzo López, 0,10.  
 D. Ignacio San Agustín, 0,10.  
 D. Feliciano Sanz, 0,25.  
 D. Mariano Simelio, 0,25.  
 D. Jesús Jiménez, 0,25.  
 D. Esteban Peirs, 0,25.  
 D. Marcelino Barrio, 0,25.  
 D. José Ferrer Sa, 0,25.  
 D. Desiderio Aincza, 0,25.  
 D. Jesús Ouello, 0,50.  
 D. Valentín Campo, 0,15.  
 D. Antonio Mir, 0,50.  
 D. Pablo Sancho, 0,10.  
 D. José Ferrer Ara, 0,25.  
 D. Melchor Batés, 0,10.  
 D. Casimiro Mur, 0,25.  
 D. Antonio Guallar, 0,25.  
 D. Mariano Eparza, 0,25.  
 D. Hilarío Mateo, 15.  
 D. Adolfo Aquilué, 0,25.  
 D. Ángel Lloro, 0,25.  
 D. Valero Montuñ, 0,25.  
 D. Cleodonio Ferrer, 0,25.  
 D. Silverio Pérez, 0,15.

D. Amadeo Inglán, 0,15.  
 D. Jesús Ruiz, 0,25.  
 D. Antonio Echección, 0,25.  
 D. Gregorio Silano, 0,25.  
 D. Antonio Campé, 0,25.  
 D. Blas Banzo, 0,25.  
 D. León Clemente, 0,10.  
 D. Luis Jimeno, 0,30.  
 D. Emilio Heréz, 0,25.  
 D. Andrés Olivar, 0,30.  
 D. Antonio Navas, 0,30.  
 D. Juan José Secorun, 0,30.  
 D. Mariano Cabrero, 0,30.  
 D. Vicente Paeyo, 0,15.  
 D. Gaspar Olivar, 0,15.  
 D. Francisco Moris, 0,30.  
 D. Gabino Montaner, 0,20.  
 D. Emilio Sarraz, 0,10.  
 D. Francisco Benedé, 0,10.  
 D. Gregorio Bitrián, 0,15.  
 D. Tomás Leocasta, 0,25.  
 D. Urbano Gozala, 0,15.  
 D. Florencio Ara Barón, 0,10.  
 D. Narciso Lorda, 0,25.  
 D. José María Álvarez, segundo donativo, 15.  
 D. Ricardo Lapetra, segundo donativo, 15.  
 D. Joaquín Solano Salazar, 0,25.  
 D. Pío Obas Bardina, 0,50.  
 D. Celestino Nevot Rubiella, 0,10.  
 D. Mariano Nevot Galindo, 0,20.  
 D. Vicente Galindo Oareza, 0,20.  
 D. Vicente Barrabés Lleida, 0,20.  
 D. Manuel Lapiana Galindo, 0,10.  
 D. José Ibor Besque, 0,10.  
 D. José Leida Visa, 0,40.  
 D. Francisco Soria Izáiz, 0,20.  
 D. Antonio Buera Sanz, 0,20.  
 D. José Torres Nevot, 0,15.  
 D. José Llanas Garreta, 0,20.  
 D. Manuel Llanas Montaner, 0,30.  
 D. José Truc Sopena, 0,20.  
 D. Tomás Ardáñuy Bertrigui, 0,20.  
 D. Francisco Solana Bordas, 0,15.  
 D. Ignacio Lafarga Colomina, 0,10.  
 D. José Bravo Puértolas, 0,20.  
 D. Mariano Truc Bardagi, 0,25.  
 D. Manuel Llari Larra, 0,10.  
 D. José Pano Garreta, 0,10.  
 D. Manuel Martí Pantos, 0,15.  
 D. Andrés Pueyo Terza, 0,10.  
 D. Andrés Pinés Parquet, 0,10.  
 D. Valentín Galindo Bernard, 0,20.  
 D. Jorge Castel Baris, 0,15.  
 D. Martín Elizar Grau, 0,10.  
 D. Nicolás Azcoña Sopena, 0,10.  
 D. Pedro España Sorizas, 0,10.  
 D. José Pascual Maras, 0,10.  
 D. Manuel Benedicto Campos, 0,15.  
 D. José Ansaldo Costán, 0,15.  
 D. Vicente Bardina Boira, 0,10.  
 D. Ramón Buils Oacins, 0,10.  
 D. Agustín Llanas Garrata, 0,15.  
 D. Ricardo Laclaustra, 10.  
 D. Lorenzo Marin, 1.  
 D. José Moré, 2,50.  
 D. Ramón de Dios Portolés, 1.  
 D. José María Canals, 2.  
 D. Ramón Villagrass, 1.  
 D. Joaquín Regales, 1.  
 D. Guillermo Vázquez, 0,50.  
 D. Francisco Bernet, 1.  
 D. Ángel Miranda, 2,50.  
 D. Alejandro Sexolla, 1.  
 Suma total, 76,40 pesetas.  
 Importan las certificaciones anteriores, 1.899,85.  
 Total de las cantidades suscritas hasta la fecha, 1.976,25 pesetas.

**Navarra.**

Importe de la relación anterior, 1.869,90 pesetas.  
 Señores Jefes y Oficiales del Parque de Intendencia, 25 pesetas.  
 D.<sup>a</sup> Micaela de Sarasate, viuda de Mellor, 10.

D.<sup>a</sup> María Misericordia Mellier de Landa, 10.  
 D.<sup>a</sup> María Teresa Cotton de Baretot, 5.  
 D.<sup>a</sup> María Cruz Villala, 10.  
 D. Modesto Sáinz, 5.  
 Señoras Jefas y Oficiales de la Comandancia de Artillería, 16.  
 D. José María Huarte, 5.  
 D.<sup>a</sup> Clara M., viuda de Gaztelu, 10.  
 Regimiento Cazadores de Almansa, 13 de Caballería, 25.  
 D.<sup>a</sup> Benita G. de Muguets, 10.  
 D.<sup>a</sup> Tomasa Sanz de Arrieta, 10.  
 Señora de Berrueto, 1.  
 Junta local de Abeiza, 30,70.  
 Suscripción de la villa de Lanz, 40.  
 Superiora de las Ursulinas de Jaén, 25.  
 Ayuntamiento y vecinos de Mañeru, 70.  
 Regimiento Infantería de América, 25.  
 Ayuntamiento y vecinos de Artajona, 50.  
 Ayuntamiento de Urdax, 40.  
 D. Carlos Lafite, 15.  
 Ayuntamiento y vecinos de Lerga, 10,80.  
 D.<sup>a</sup> Mercedes Insausti, viuda de Corti, 10.  
 D.<sup>a</sup> Emilia Gallade, viuda de Arac, 10.  
 D.<sup>a</sup> Hortensia Galindo, viuda de Garayalde, 5.  
 D.<sup>a</sup> Pía López de Zubiria de Martínez, 10.  
 Secretario del Gobierno, 5.  
 Ayuntamiento y vecinos de Olcoz, 15.  
 D. Indalecio Blanco, Director del Hospital militar, 2.  
 D. Santiago Pérez, Médico mayor, 2.  
 D. Carlos Amat, ídem íd., 2.  
 Ayuntamiento, Párroco y vecinos de Mues, 50.  
 D.<sup>a</sup> Juana Górriz de Díaz, 25.  
 Sociedad Aguas de Arieta, 25.  
 D.<sup>a</sup> Angeles Guetes de Moias, 5.  
 D.<sup>a</sup> Cayetana Campión, viuda de Calvete, 10.  
 D.<sup>a</sup> Matilde Mosa de Calvete, 10.  
 D.<sup>a</sup> Amparo Calvete, viuda de Sagasta, 10.  
 Personal del Grand Hotel, 0,25.  
 Señora de Mesa, 10.  
 Total, 2.030,45 pesetas.

**Valencia.**

Suma anterior, 2.687 pesetas.  
 De las oficinas de la Delegación de Hacienda, 183,25.  
 D. José Maestro, Diputado á Cortes, 25.  
 D. Juan Antonio Mompó, concesionario de la Red telefónica urbana, 100.  
 Del personal de la Red telefónica urbana, 50.  
 Del personal de la Secretaría de este Gobierno Civil, 20,25.  
 Suma, 3.015,55 pesetas.

**Zamora.**

Excelentísimo Sr. D. Mateo Siivela, Secretario del Reino, 100 pesetas.  
 Total, 100 pesetas.

**Inspección general de Sanidad exterior.**

Según comunica nuestro Cónsul en Rio Janeiro, desde hace bastante tiempo no hay ninguna manifestación de peste en Nitheroy.  
 En su virtud, queda sin efecto la circular de este Centro de 26 de Marzo de 1912 relativa al mencionado Estado brasileño.  
 Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.  
 Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

dríd, 5 de Septiembre de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Tarragona, la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra igual a la anunciada y que lo sean en virtud de oposición.

Los Aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 26 de Agosto de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Vistas las consultas elevadas a este Ministerio respecto a si la asignatura de Alemán aprobada en Escuelas de Náutica tiene validez académica para otras Carreras:

Considerando que según se previene en la Real orden de 10 de Febrero último, no debe concederse la expresada validez cuando se trate de estudios acerca de los cuales no se haya fijado previamente la extensión con que se cursan, y que en este caso se encuentran todavía los de la carrera de Náutica,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar que no procede, por ahora, dar validez académica en otras Carreras a la asignatura de Alemán ni a ninguna de las que figuran en el plan de estudios de las Escuelas de Náutica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Señores Directores de las Escuelas de Náutica.

Por orden de 3 del corriente mes, y con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Juan O'Neill y Viallonga, en turno de cesantes, Escribiente de la Escuela de Veterinaria de Santiago, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento del interesado,

quien, de acuerdo con lo que previene el artículo 62 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley, será excluido del escalafón, si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario.

Madrid, 4 de Septiembre de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Por orden de 3 del corriente mes, y con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Mariano Barba y Ortiz, en turno de cesantes, Escribiente del Instituto general y técnico de León, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase del cargo dentro del plazo reglamentario será excluido del escalafón, según previene el artículo 62 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid, 4 de Septiembre de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN concedida.	ANTICIPO concedido.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Constantina.....	58.648,12	11.200,00	69.848,12
Puebla de los Infantes.....	67.327,26	14.000,00	81.327,26

### Canal de Isabel II.

#### COMISARÍA REGIA

Venciendo en 1.º de Octubre próximo el cupón número 27 de las Cédulas amortizadas garantizadas por este Canal, el Excmo. señor Comisario Regio se ha servido disponer que desde el día 20 del corriente mes se admitan a presentación los cupones de dicho vencimiento, debidamente facturados en estas oficinas, Alarcón, 7, segundo, todos los días no feriados, de diez a doce de la mañana, donde les serán canjeados por resguardos de pago, que se harán efectivos en el Banco de España, desde el citado día 1.º de Octubre, a cuyo efecto se facilitarán gratuitamente los oportunos impresos.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1914.—El Secretario del Consejo, Enrique Latre.

P—3666

El Excmo. señor Comisario Regio se ha servido disponer que el día 15 del mes corriente, a las doce y media de la mañana, bajo la presidencia de la Comisión del Consejo, designada al efecto, se verifique públicamente en el Salón de actos de estas oficinas, Alarcón 7, segundo, el vigésimotercero sorteo para la amortización de 250 Cédulas garantizadas del Canal de Isabel II, en la forma prevenida en la condición 3.ª de la emisión de dichos valores.

Con las 6.610 Cédulas que existen en circulación, se formarán 661 series de 10 Cédulas cada una, comprendiendo cada serie los números de la decena que termine con el de la serie, agregando un cero, representando estas 661 series por igual número de bolas.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas.

#### CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido a bien conceder definitivamente la subvención y anticipo que figuran al pie a los Ayuntamientos que se indican, para la construcción por los mismos de las obras del camino vecinal de Constantina a Puebla de los Infantes (Sevilla), con cargo al capítulo 20 del Presupuesto del año actual de este Ministerio.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de Agosto de 1914.—El Director general, Abilio Calderón.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Sevilla.

Para la amortización de las 250 Cédulas se extraerán 25 bolas.

Las sorteables se expondrán al público, para su examen, antes de introducirse en el globo, publicándose en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín Oficial de Cotización de la Bolsa de Comercio de Madrid*, y en el *Boletín Oficial del Canal de Isabel II*, los números de las Cédulas a que haya correspondido la amortización, exponiéndose también al público, para su comprobación, las bolas que fueran extraídas en el sorteo, de cuyo resultado se levantará la correspondiente acta.

El pago de las Cédulas amortizadas se verificará por el Banco de España, libre de todo descuento, desde el día 1.º de Octubre próximo, siendo el último cupón pagadero el número 27, vencimiento de la misma fecha.

Los tenedores de dichas Cédulas podrán presentarlas desde el día 20 del corriente mes, y debidamente facturadas, en las oficinas de este Canal, de diez a doce de la mañana, todos los días laborales, donde se les facilitarán gratuitamente los impresos necesarios, y se les entregará el resguardo que ha de hacerse efectivo en el citado Banco.

Además cuidarán de cortar los cupones vencidos y de presentarlos por separado con las formalidades de costumbre.

Las Cédulas amortizadas, al ser presentadas en el Canal, deberán llevar el siguiente endoso para efectuar el cobro en el Banco de España: «Al Canal de Isabel II, para su amortización según sorteo.»

Madrid, 1.º de Septiembre de 1914.—El Secretario del Consejo, Enrique Latre.

P—3665